

1.14.2-6-2-1652

Tunja, 9 de marzo de 2022

Doctor

CARLOS EMILIO RODRIGUEZ

Abogado Externo Secretaría Jurídica

Alcaldía Mayor de Tunja

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co carlosemilio.juridica@tunja.gov.co

Ciudad

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO MEDIO DE CONTROL PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS 2017-00058

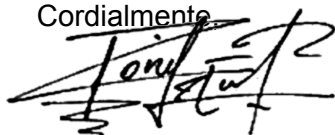
Cordial Saludo:

En atención al medio de control referenciado; colaboración para que “... de la manera más respetuosa solicito que se agende la diligencia de inspección judicial propuesta por el juzgado décimo administrativo de Tunja, la cual se llevará a cabo el 10 de marzo del 2022, a las 9:00 A.M. A la diligencia deberás asistir el secretario de infraestructura, de planeación del Municipio de Tunja o su delegado, así como el supervisor e interventor del Contrato de obra 731 de 2021...”

En base a lo anterior me permito asignar a la diligencia de visita al Ingeniero Civil **HAROLD HARVEY GIL CASTILLO**, Contratista Oficina Asesora de Planeación, correo electrónico harold1702@gmail.com, celular 316 5376319.

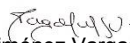
Sin otro particular.

Cordialmente



RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA

Asesor Oficina de Planeación

Proyectó:  Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista



Alcaldía Mayor de Tunja
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



1.14.2-6-2-1221

Tunja, 17 de febrero de 2022

Doctor

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co mauriciosoler.juridica@tunja.gov.co
emersonmsolern@gmail.com

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

RADICADO: 15001333300220180009200

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico N° 1-2-1-1-231, por medio del cual, solicita “... *dar cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de los fallos de primera y segunda instancia que es modificado por el Tribunal Superior de Tunja...*”

En base a lo anterior, se le informa que revisada la documentación que reposa en la Oficina Asesora de Planeación, y en base al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta central de la Administración Municipal de Tunja”; me permito pronunciarme frente a su oficio; informándole que la dependencia encargada de llevar a cabo la cabal respuesta y pronunciamiento a lo solicitado por Usted, y como se menciona en el fallo; corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo y Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Tunja.

A pesar de ello quedaremos atentos a cualquier inquietud o apoyo técnico o profesional de la Oficina Asesora de Planeación, en aras del principio de subsidiariedad.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA

Asesor Oficina de Planeación

Proyectó: Magda Jiménez Vargas – Abogada - Contratista



SC - CER432375

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 quinto piso edificio municipal.

Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext. 1311 • planeacion@tunja-boyaca.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



1.14.2-6-2-1640

Tunja, 23 de febrero de 2022

Doctor

CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CEPEDA

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co carlosemilio.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Radicado: 2019-00194
Accionante: OPSA INGENIERA Ltda.
Accionado: MUNICIPIO DE TUNJA

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.2-1-11-324, por medio del cual, solicita “... se requiere la siguiente información:

- *Cuál es la proyección vial de la carrera 4º ubicada en el sector de Cooservicios, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial actualmente vigente para el municipio de Tunja.*
- *Cuáles son las características del predio ubicado en la carrera 4 # 3 A – 03, de propiedad de la señora BRENDA TATIANA MARTÍNEZ TORRES, específicamente sobre su área y linderos, vías de acceso y si en la actualidad se está adelantando o ya se finalizó una obra de construcción. En caso de que se haya edificado, deberá establecer las principales características de esa obra, específicamente lo relacionado a la altura de la obra y su relación con el parámetro de la vía arteria que queda sobre la carrera 4º. La respuesta a estos interrogantes deberá estar acompañada de copia de los archivos o registros que reposen en dichas entidades, sin perjuicio de que las dependencias respectivas realicen las visitas al predio señalado y alleguen los soportes respectivos.*
- *Definir si el parámetro vial establecido en la Resolución No. 0168 del 04 de marzo de 2019, que otorgó la licencia de construcción No. C2LC0071 - 2019, modalidad obra nueva, atiende los parámetros viales establecidos para ese sector por el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tunja, específicamente en lo que tiene que ver con el parámetro vial designado a la carrera 4º que colinda con dicho predio.*
- *Comparar los parámetros viales otorgados tanto en la licencia de construcción No. C2LC0071 – 2019 con el que se otorgó al Conjunto Residencial Arboreto, definiendo si la construcción de la obra aprobada por la mencionada licencia afecta de alguna manera las vías de acceso al citado Conjunto Residencial, específicamente en lo que se refiere a la vía arteria de la carrera 4º.*

En base a la funcionalidad y competencia de la Oficina Asesora de Planeación y el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la Planta Central; nos permitimos pronunciarnos, así:

PREGUNTA:

“Cuál es la proyección vial de la Carrera 4 ubicada en el sector de Cooservicios, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial actualmente vigente para el municipio de Tunja”.

RESPUESTA:

La carrera 4 a través del Acuerdo Municipal 014 de 2001 se clasificó la Carrera 4 como una **vía arterial secundaria**, cuyo derecho de vía se estableció en 20 metros, de manera posterior con el Acuerdo Municipal 016/2014 “Por medio del cual se modifican





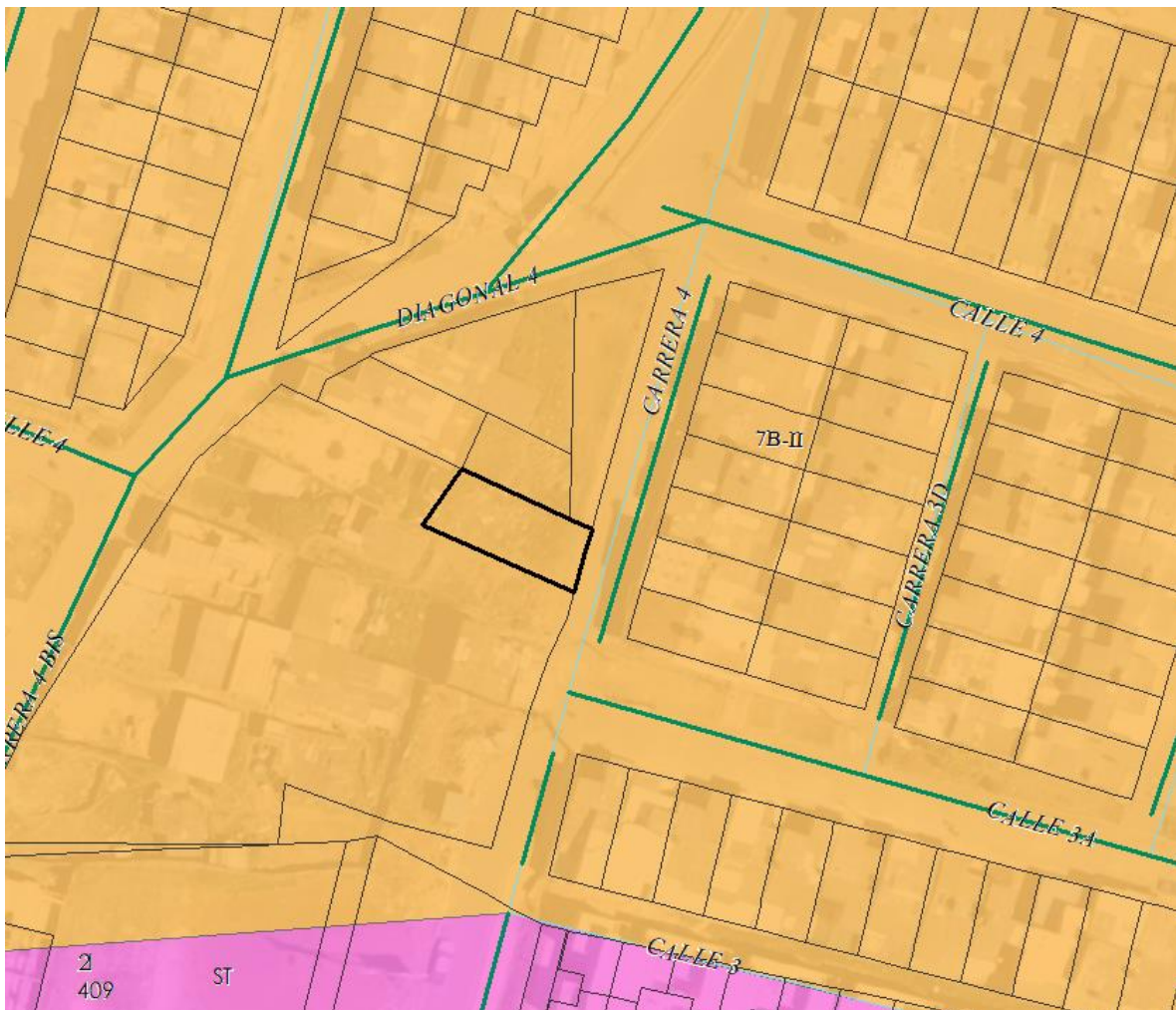
excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tunja...” y el Decreto 0241 de 2014 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 014 de 2001 y 016 de 2014”, se estableció en el parágrafo del artículo 55 del este último que, “se dará continuidad y se mantendrán las proyecciones viales sobre los trazados, donde ya existan franjas de terreno cedidas al Municipio, se promoverá su continuidad, siempre y cuando se consideren prioritarias para la conectividad de las vías arteriales de la ciudad de Tunja”.

PREGUNTA:

Cuáles son las características del predio ubicado en la carrera 4 # 3 A – 03, de propiedad de la señora BRENDA TATIANA MARTÍNEZ TORRES, específicamente sobre su área y linderos, vías de acceso y si en la actualidad se está adelantando o ya se finalizó una obra de construcción. En caso de que se haya edificado, deberá establecer las principales características de esa obra, específicamente lo relacionado a la altura de la obra y su relación con el parámetro de la vía arteria que queda sobre la carrera 4°. La respuesta a estos interrogantes deberá estar acompañada de copia de los archivos o registros que reposen en dichas entidades, sin perjuicio de que las dependencias respectivas realicen las visitas al predio señalado y alleguen los soportes respectivos.

RESPUESTA:

Con la información dada “Carrera 4 No. 3A-03 se identificó en la base de datos catastral georeferenciada suministrada por el IGAC, actualizada a 2017 el predio con cedula catastral No. 010308440006000, como se observa en la siguiente imagen, el predio referenciado colinda y con cuenta con acceso por la carrera 4, en su costado oriental.



Con relación al tema del área y linderos, así como la existencia de una obra y su condición, esta oficina no tiene competencia



PREGUNTA:

Definir si el parámetro vial establecido en la Resolución No. 0168 del 04 de marzo de 2019, que otorgó la licencia de construcción No. C2LC0071 - 2019, modalidad obra nueva, atiende los parámetros viales establecidos para ese sector por el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tunja, específicamente en lo que tiene que ver con el parámetro vial designado a la carrera 4° que colinda con dicho predio.

RESPUESTA:

De acuerdo con el ordenamiento de la ciudad, Decreto compilatorio 0241/2014, el derecho de vía para la carrera 4 es de 20 metros, la información diferente a esta información no corresponde a lo establecido en el precitado decreto municipal, así pues con relación a la discrepancia entre los parámetros expedido a cada uno de los proyectos licenciado, por parte de la oficina Asesora de Planeación, es finalmente la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja la competente para revisar el proyecto y proceder según normatividad nacional y local a concederla o negarla según sea el caso. En ese sentido y por avizorarse inconsistencias en el procedimiento establecido para la expedición de una licencia, la Oficina Asesora de Planeación coadyuva a la solicitud de suspensión provisional de la Resolución No. 0168 del 4 de marzo de 2019. El anterior pronunciamiento ya se había emitido en oficio con código documental No. 1.14.3-2-9-7509 del 9 de diciembre de 2019, por parte de la Oficina Asesora de Planeación, en respuesta a la Secretaría Jurídica del municipio de Tunja, en oficio 1.2.1-11-2236 del 4 de diciembre de 2019, en referencia solicitud de medida cautelar de acción de nulidad. (Anexo el oficio citado)

PREGUNTA:

Comparar los parámetros viales otorgados tanto en la licencia de construcción No. C2LC0071 – 2019 con el que se otorgó al Conjunto Residencial Arboreto, definiendo si la construcción de la obra aprobada por la mencionada licencia afecta de alguna manera las vías de acceso al citado Conjunto Residencial, específicamente en lo que se refiere a la vía arteria de la carrera 4°.

RESPUESTA:

Desde el Ordenamiento se establece la obligatoriedad de la continuidad de las vías, en el caso de la carrera 4, vía arterial, con el fin de mejorar la conectividad de la ciudad, en aras de la movilidad de los ciudadanos. Decreto 0241 de 2014 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 014 de 2001 y 016 de 2014”, se estableció en el parágrafo del artículo 55 del este último que, “se dará continuidad y se mantendrán las proyecciones viales sobre los trazados, donde ya existan franjas de terreno cedidas al Municipio, se promoverá su continuidad, siempre y cuando se consideren prioritarias para la conectividad de las vías arteriales de la ciudad de Tunja”. Por lo anterior, el derecho vial establecido para la vía arteria Carrera 4, corresponde a las necesidades de desarrollo y movilidad del territorio y sus habitantes.

Cualquier otra inquietud necesaria por parte de la Oficina Asesora de Planeación de Tunja, estaremos atentos a sus consideraciones.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Carolina Pacón – Arquitecta – Contratista OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1647

Tunja, 2 de marzo de 2022

Doctor
LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
Secretario Jurídico
Correo electrónico juridica@tunja.gov.co
Alcaldía Mayor de Tunja
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD PRUEBA ACCIÓN POPULAR N° 15001-3333-011-2021-00020-00 YESID FIGUEROA GARCÍA CONTRA MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS

Cordial Saludo:

En atención al asunto referenciado teniendo en cuenta oficio enviado directamente del JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA; N° A.R.L.S. 0160 DE 2022/15001-3333-011-2021-00020-00; en el cual solicita "... Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en **AUTO** dictado el **20 de Enero de 2022** proferido por el **Juzgado Once Administrativo de Tunja** dentro del medio de control de **ACCIÓN POPULAR** radicada bajo el número **15001 33 33 011 2021 00020 00** promovido por el señor **YESID FIGUEROA GARCÍA** en contra de **MUNICIPIO DE TUNJA**, me permito **REQUERIRLO** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, acredite: **ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE NO. MATRICULA INMOBILIARIA 070-133872 CONSULTADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**. Al momento de dar respuesta, sírvase citar el **OFICIO A.R.L.S. 0160– 15001 33 33 011 2021 00020 00**. Se recuerda a las partes y a los apoderados, que toda la información y correspondencia dirigida al medio de control de la referencia debe remitirse a través del canal oficial de correspondencia dispuesto para tal efecto correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co..."

Sobre lo solicitado y dando respuesta según la competencia de la Oficina Asesora de Planeación, y en base a la política antijurídica del Municipio de Tunja, se procede a dar contestación a su secretaria para que así en torno a la defensa jurídica se hagan los tramites permitentes desde su despacho.

Se le comunica que una vez revisada la información que reposa en la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC-2017, y registra la siguiente información.

NOMBRE: SOCIEDAD-CONSTRUCTORA-HLM-SAS
DOCUMENTO: 9008237043
DIRECCIÓN: T 1 67A 31
MATRICULA INMOBILIARIA: T 1 67A 31



UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



Fuente: IGAC-2017

La Oficina Asesora de Planeación no tiene competencia para certificar la propiedad de los inmuebles, en caso de requerirlo, deberá dirigirse a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

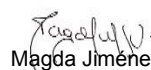
Cualquier otra inquietud necesaria por parte de la Oficina Asesora de Planeación de Tunja, estaremos atentos a sus consideraciones.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Nancy Amaya Pedraza. Contratista OAP


Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1228

Tunja, 21 de febrero de 2022

Doctor

FABIÁN ANDRES ARIAS HERNANDEZ

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co fabian.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

ACTOR POPULAR: Yesid Figueroa García

RADICADO: 15001-33-33-006-2021-00144-00

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROBATORIA

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.2-1-11-000342 me permito pronunciarme acorde a la competencia de la Oficina Asesora de Planeación, así:

Aspectos respecto del perímetro que comprende la calle 39 entre la Avenida Universitaria y la carrera 3 este y la calle 40 entre carrera 2 este y carrera 3 este del Barrio La Esmeralda;

- a. *“Informe y aporte copias de las actuaciones a través de las cuales se solicitó a los propietarios la cesión de las áreas públicas”,*

En referencia a lo anterior y según las competencias de la Oficina Asesora de Planeación, me permito informar que una vez consultado el archivo documental que reposa en la OAP el cual es soporte de CONSULTA, no es posible evidenciar procesos activos de cesión de áreas de asunto a favor del municipio, lo anterior de conformidad con el Decreto 0313 de 2014 el cual reglamenta el procedimiento de cesión de áreas obligatorias y voluntarias, con lo anterior se desconoce la voluntad de propietarios en ceder área, aun así es de aclarar que las áreas a ceder deberán estar sujetas a zonas de reserva vial de conformidad con el artículo 57 CONDICIONES GENERALES DEL SUBSISTEMA VIAL, según la norma urbanística vigente Decreto 0241 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en un trazado, diseño geométrico de áreas destinadas para vía, siendo esta la manera en la que sea posible la delimitación de áreas necesarias para realizar proceso de gestión predial.

- c. *“Informe sobre las cesiones obligatorias que en aplicación del Decreto 247 de 2020 ha ejecutado el Municipio de Tunja”,*

A lo anterior es de aclarar que según las funciones definidas en el Decreto Municipal No. 0280 de 2020 *“Por medio del cual se conforma el Comité Interdisciplinario para el estudio y análisis de la gestión de recuperación, aprehensión y cesiones de predios de espacio público del Municipio de Tunja”*; el comité es el encargado de estudiar los casos expuesto con la posibilidad de aplicación de Decreto 0247 de 2020 *“Por el cual se establece el procedimiento para la declaración como propiedad público a favor del municipio de áreas de cesión y bienes destinados a uso público”*; en consideración a lo anterior, del caso de referencia sobre la posible toma de posesión según el Decreto 0247 de 2020, el comité interdisciplinario de cesiones estudiara en su próxima sesión el tema de asunto, siendo el mismo quien determine las acciones aplicables al caso según las condiciones normativas del área de estudio.



Ahora muy respetuosamente se solicita a la secretaria jurídica del municipio de Tunja que por medio de los apoderados judiciales se cite de manera previa a comité de cesiones del municipio de Tunja para que así se puedan tomar decisiones de fondo sustentadas técnica y jurídicamente

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Christian F. Patarroyo
Abogado Externo OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1641

Tunja, 23 de febrero de 2022

Doctor

CARLOS AUGUSTO ROJAS PIRACOCA

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co carlos.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

REFERENCIA: 150013333014-2021-00089-00

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico el día 23 de febrero de 2022, con número 1.12-1-11-419, por medio del cual, solicita “... Reciba un cordial saludo, deseándole a usted y a todo su equipo de trabajo las mejores condiciones de salud. Por medio de la presente me permito solicitar se informe de manera INMEDIATA la Titularidad de Derecho Real de Dominio del bien ubicado en la calle 33 16 A-49 CON CODIGO 010307490001000...”

En base a lo anterior y teniendo en cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta central de la Administración Municipal de Tunja; me permito pronunciarme frente a su correo; se le comunica que la Oficina Asesora de Planeación no tiene competencia para certificar la propiedad de los inmuebles e igualmente los temas de titularidad de los predios es objeto de estudio jurídico por parte de su Despacho; apuna si revisada la base catastral IGAC 2017; el predio figura a nombre del MUNICIPIO DE TUNJA y no cuenta con número de matrícula inmobiliaria que permita consultar su tradición.

Cualquier otra inquietud necesaria por parte de la Oficina Asesora de Planeación de Tunja, estaremos atentos a sus consideraciones.

Sin otro particular.

Cordialmente

RONÁLD ZAMIR CADENA ÁVILA

Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1653

Tunja, 10 de marzo de 2022

Doctor

EMERSON MAURICIO

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co carlos.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: 1500133330015 2017 00178 00

DTE: LIBARDO PRECIADO CAMARGO

DDO: MUNICIPIO DE TUNJA

ASUNTO: PREVIO A INCIDENTE DE DESACATO

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número **1.2-1-1- 497**, me permito informarle que esta oficina con fecha 18 de febrero de 2022 y con número de oficio **1.14.2-6-2-1225**, rindió a su despacho informe detallado así: Sobre lo solicitado y dando respuesta según la competencia de la Oficina Asesora de Planeación, a continuación informamos sobre el avance y actividades realizadas respecto de proceso de cesión y legalización de vías ubicadas en la calle 46 entre carreras 14 hasta lo que parece ser la carrera 18, carrera 15 entre calle 46 y calle 49, carrera 16 entre calle 46 y 47, carrera 17 entre calle 48 y calle 50, la carrera 18 entre calles 48 y 50 del sector San Rafael, de conformidad con los documentos soportes de CONSULTA que reposan en el archivo documental de esta sectorial, no es posible identificar documento alguno como escritura pública que evidencia el acto de transferencia real del derecho dominio y posesión o la Cesión de estos tramos de vías citadas a favor del municipio; en razón a lo anterior y como avance identificando la necesidad de adelantar proceso de gestión predial por medio de acercamiento a la comunidad a fin de establecer una vez se tenga el diseño geométrico, trazado de la vía y definidas las áreas necesarias como franja de reserva vial, de ser posible el dar inicio a los proceso de cesión voluntaria en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0313 de 2014.

En este entendido de acercamiento a la comunidad se adelantaron las siguientes acciones:

1. Acta No 01 El objetivo de la presente visita es evaluar tamos que se encuentran en la acción popular con número 150013333015 2017 00178 00 y así avanzar en los temas relacionados con áreas de cesión voluntaria (anexo 1)
2. Se realiza la notificación de los requisitos de fecha 10 de febrero de 2022 para proceder a la cesión de predios establecidos en el decreto 313 del 2014 (anexo 2)

Una vez los propietarios de los terrenos procedan a aportar la documentación requerida por la entidad se procederá de forma inmediata a dar aplicación al decreto 313 de 2014 (anexo 3) para así poder intervenir según lo ordenado en los fallos judiciales.

Es importante que por medio del operador judicial se exhorte a la comunidad para que en conjunto se puedan realizar los trámites requeridos para poder avanzar en la consolidación de las ordenes impartidas.

Igualmente, en torno a su nueva solicitud y en base a lo anterior y teniendo en cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta central de la Administración Municipal de Tunja; me permito pronunciarme frente a su correo; indicándole





que las dependencias encargadas de dar respuesta y pronunciamiento a lo solicitado por Usted, corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo, Contratación y a Veolia.

A pesar de ello quedaremos atentos a cualquier inquietud o apoyo técnico o profesional de la Oficina Asesora de Planeación, en aras del principio de subsidiariedad.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyectó: Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1225

Tunja, 18 de febrero de 2022

Doctor

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co mauriciosoler.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: 1500133330015 2017 00178 00

DTE: LIBARDO PRECIADO CAMARGO

DDO: MUNICIPIO DE TUNJA

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.12-1-1-234, por medio del cual, solicita “... su valiosa colaboración, con el fin de que se le ordene a quien corresponda para dar cumplimiento al fallo emitido por la señora Juez Tercera Administrativa de fecha 4 de febrero de 2019 y fallo de segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Boyacá de fecha 12 de junio de 2019, de igual manera me permito informar que el actor popular el señor LIBARDO PRECIADO, mediante escrito dirigido a la Juez Cuarta Administrativo el día 12 de enero de 2022 presento escrito nuevamente de INCIDENTE DE DESACATO, argumentando que han transcurrido más de 3 años desde el fallo sin que a la fecha se hayan adelantado obras ordenas por esos despachos...”

Sobre lo solicitado y dando respuesta según la competencia de la Oficina Asesora de Planeación, a continuación informamos sobre el avance y actividades realizadas respecto de proceso de cesión y legalización de vías ubicadas en la calle 46 entre carreras 14 hasta lo que parece ser la carrera 18, carrera 15 entre calle 46 y calle 49, carrera 16 entre calle 46 y 47, carrera 17 entre calle 48 y calle 50, la carrera 18 entre calles 48 y 50 del sector San Rafael, de conformidad con los documentos soportes de CONSULTA que reposan en el archivo documental de esta sectorial, no es posible identificar documento alguno como escritura pública que evidencia el acto de transferencia real del derecho dominio y posesión o la Cesión de estos tramos de vías citadas a favor del municipio; en razón a lo anterior y como avance identificando la necesidad de adelantar proceso de gestión predial por medio de acercamiento a la comunidad a fin de establecer una vez se tenga el diseño geométrico, trazado de la vía y definidas las áreas necesarias como franja de reserva vial, de ser posible el dar inicio a los proceso de cesión voluntaria en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0313 de 2014.

En este entendido de acercamiento a la comunidad se adelantaron las siguientes acciones:

1. Acta No 01 El objetivo de la presente visita es evaluar tamos que se encuentran en la acción popular con número 150013333015 2017 00178 00 y así avanzar en los temas relacionados con áreas de cesión voluntaria (anexo 1)
2. Se realiza la notificación de los requisitos de fecha 10 de febrero de 2022 para proceder a la cesión de predios establecidos en el decreto 313 del 2014 (anexo 2)

Una vez los propietarios de los terrenos procedan a aportar la documentación requerida por la entidad se procederá de forma inmediata a dar aplicación al decreto 313 de 2014 (anexo 3) para así poder intervenir según lo ordenado en los fallos judiciales.



Es importante que por medio del operador judicial se exhorte a la comunidad para que en conjunto se puedan realizar los trámites requeridos para poder avanzar en la consolidación de las ordenes impartidas.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Christian F. Patarroyo
Abogado Externo OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1217

Tunja, 14 de febrero de 2022

Doctor

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co mauriciosoler.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: 15001333300220190026700

DTE: YESID FIGUEROA GARCIA

DDO: MUNICIPIO DE TUNJA Y VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.12-1-1-220, por medio del cual, solicita “... *teniendo en cuenta que cursa la ACCION POPULAR en el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE TUNJA, donde el Juzgado había definido una serie de acciones para poner en funcionamiento las pilas o piletas de agua ubicadas en la PILA DEL MONO y la PLAZOLETA SAN IGNACIO de la ciudad de Tunja, se hace necesario informar las acciones que se han adelantado al juzgado de conocimiento. De igual manera me permito informarle, que se oficiara de igual manera a las sectoriales de **PLANEACIÓN y DESARROLLO**, para que de manera mancomunada y bajo la coordinación de la secretaria de Cultura se realizase las siguientes:*

1. *Se realice una visita a las piletas o pilas de agua, en el entorno a la acción popular presentada.*
2. *Se allegue UN INFORME actualizado y pormenorizado, con fotografías actuales y acciones adelantas para poner en funcionamiento de estas pilas denominadas PILA DE MONO y SAN IGNACIO.*
3. *Toda esta información debidamente escaneada y los que su equipo de trabajo considere pertinentes para la defensa del municipio por la acción popular que se adelanta y especial cumplimiento a la sentencia.*

La OAP, desconoce cuál es la intervención o el avance que se tenga sobre las piletas de la plazoleta San Ignacio y Pila del Mono, en cuanto a la puesta en funcionamiento de las mismas, toda vez que es la secretaria de Desarrollo en conjunto con VEOLIA, quienes encabezan dichas labores. Lo anterior teniendo en cuenta que no es competencia de esta dependencia el manejo y control de las empresas de servicios públicos del municipio.

Si bien es cierto, la OAP adelantó la supervisión del proyecto en conjunto con la Secretaria de Infraestructura, del contrato de Interventoría No.1439 de 2017 cuyo objeto es “Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, contable y social, al contrato que resulte del proceso de selección cuyo objeto es Adecuación, Remodelación y Construcción de la infraestructura para la implementación del Plan Bicentenario Centro Histórico de Tunja – Boyacá en lo Correspondiente a la Fase I; de Conformidad con lo Establecido en la Resolución No. 1710 de 2017”, y del Contrato de Obra No. 1440 de 2017 cuyo objeto es: “Adecuación, Remodelación y Construcción de la infraestructura para la implementación del Plan Bicentenario Centro Histórico de Tunja – Boyacá en lo Correspondiente a la Fase I; de Conformidad con lo Establecido en la Resolución No. 1710 de 2017”, dicha supervisión culminó con el acta de liquidación de ambos contratos con fecha 11 de diciembre de 2019, sin embargo, esta sectorial reitera que las intervenciones que se estén realizando o se vayan a realizar sobre las piletas no pueden afectar directamente las obras con las cuales se intervinieron los espacios públicos plazoleta pila del mono, y plazoleta san Ignacio, intervenidos con los contratos anteriormente mencionado, ya que actualmente están vigentes las pólizas de calidad y estabilidad de la



obra, las cuales dan garantía sobre las mismas al municipio bajo la cobertura del objeto contractual.

Se aclara también que la Resolución No. 1710 de 2017 del Ministerio de Cultura, se refiere y permite únicamente la adecuación, intervención y mejoramiento de los espacios públicos descritos anteriormente, también se aclara que dicha resolución no permite intervenir los bienes muebles que están localizados en estos espacios, como esculturas, bustos, pilas, piletas, placas, blasones y bienes arqueológicos, ya que su intervención obedece a un trámite específico y requiere de estudios particulares para cada bien mueble, los cuales deben adelantarse ante el Ministerio de Cultura, por tal motivo no se intervinieron ninguna de las pilas y demás bienes muebles en las plazoletas.

Cualquier otra inquietud necesaria por parte de la Oficina Asesora de Planeación de Tunja, estaremos atentos a sus consideraciones.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Alejandra Ulloa- Abogada OAP
Camilo Torres – Arquitecto OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1216

Tunja, 16 de febrero de 2022

Doctor

CARLOS AUGUSTO ROJAS PIRACOCA

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co carlos.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

RADICADO: 150013333014-2021-00023-00

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA – CORPOBOYACA – POLICÍA NACIONAL –
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – POLICÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
ECOLÓGICA**

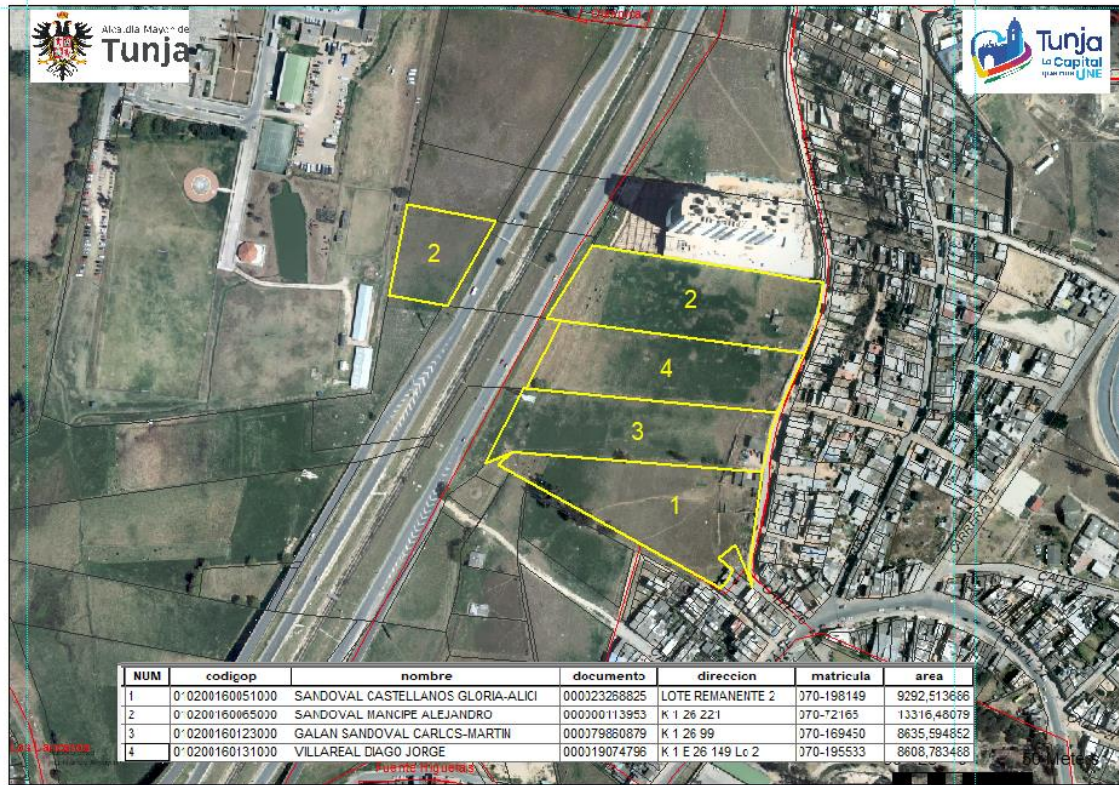
Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.12-1-11-276, por medio del cual, solicita “... Segundo: **REQUERIR AL MUNICIPIO DE TUNJA**, para: “se sirvan dar respuesta completa a lo solicitado por el despacho mediante oficio N° 947, donde se les solicita lo siguiente: “... teniendo en cuenta la imagen que a continuación señala los predios objeto de la acción popular, y en atención al listado aportado en las documentales del Municipio de Tunja, se especifiquen e identifiquen los predios en mención, los propietarios y demás datos de identificación y contacto, esto con el fin de establecer de manera concreta únicamente los propietarios de los predios donde se advierte la posible vulneración de derechos colectivos.” Zonas aledañas a la calle 26 por la vía toca y Fuente Higueras.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta central de la Administración Municipal de Tunja; me permito pronunciarme frente a su correo; Se le comunica que una vez revisada la información que reposa en la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC-2017, y registra los siguientes predios, (ver PDF) anexo.



UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



Fuente: IGAC-2017

La Oficina Asesora de Planeación no tiene competencia para certificar la propiedad de los inmuebles, en caso de requerirlo, deberá dirigirse a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

Cualquier otra inquietud necesaria por parte de la Oficina Asesora de Planeación de Tunja, estaremos atentos a sus consideraciones.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Nancy Amaya Pedraza. Contratista

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1646

Tunja, 1 de marzo de 2022

Doctor

DIEGO JOSUE BACCA CAICEDO

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co diegobacca.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 15001-3333-005-2021-00107-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.2-1-11-236, me permito adjuntar los soportes de las cesiones a favor del municipio de Tunja llevadas a cabo sobre las Calles 34 y 34ª entre Carrera 19 y transversal 17 Barrio la Fuente – Etapa 4, en informe adjunto en PDF

Sin otro particular.

Cordialmente.

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Christian F. Patarroyo
Abogado Externo OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1644

Tunja, 28 de febrero de 2022

Doctor

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co mauriciosoler.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**

RADICADO: 150013333002 2021 00187 00

DTE: YESID ALFREDO FIGUEROA GARCÍA

DDO: MUNICIPIO DE TUNJA

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro del Medio de Control sobredicho y el oficio enviado vía correo electrónico, por medio del cual, solicita “... se asigne el profesional pertinente y se pronuncie sobre el MEDIO DE CONTROL ACCIÓN DE POPULAR de la referencia, radicada ante la señora **JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**, quien deberá pronunciarse, sobre:

1. Los hechos
2. Las pretensiones
3. Excepciones previas o de mérito, que considere pertinentes y ajustadas, para el caso.
4. Aporte pruebas conducentes, pertinentes y necesarios, que sustenten la defensa de la entidad.
5. Aporte concepto técnico si las áreas le corresponden al municipio o no, y conforme a la información recolectada adjunte folios de matrícula y plano de los colindantes a fin de integrar el litis consorcio necesario, y si es posible dirección, matrícula, código y nombre de quienes parecen en la base datos.
6. Los **antecedentes** que considere pertinentes y oportunos, fotografías, videos, actas, constancias, o proyectos que se encuentren planeados para el sector.
7. Los descargos deben contener la respuesta a **cada uno de los hechos** que se refiere en la queja, con la motivación respectiva...”

“...para la ejecución de las obras de construcción de andenes públicos sobre la zona norte y sur de la Calle 15 E o Avenida Patriotas desde la Carrera 1 hasta la Avenida Circunvalar” (...)

Aportando información sobre la situación de la vía de asunto, nos permitimos informar que, una vez revisada la información normativa correspondiente al ordenamiento, en cumplimiento al Decreto 0241 de 2014 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 0014 de 2001 y 0016 de 2014”, la vía de asunto corresponde una vía de arterias complementarias de conformidad al artículo 51°.SUBSISTEMA VIAL, así:

					Calle 52 hasta la Calle 80
V-2	Av. Los Patriotas (Cl. 15)	NA		1,37	Se extiende, en el sentido oeste-este, desde la Av. Oriental con Cl. 15 hasta la Variante
	Antigua carretera a	NA		1,83	Se extiende desde la bifurcación con la Av.

Para la intervención de andenes los mismos deben permitir la adecuada movilidad y circulación al peatón, de conformidad con el paramento vial.



Respecto a si la vía señalada pertenece al municipio, recomendamos que se soliciten soportes ante secretaria administrativa con almacén general en donde posiblemente reposen soporte de compra, adquisición, declaración de predios o demás acciones, que permitieron la ejecución y consolidación de la vía de asunto; por otro lado, anexo a la presente recorte de los predios que tiene frente sobre la vía Av. Patriotas, es de aclarar que la información anexo corresponde a lo definido según la base catastral IGAC 2017, lo anterior en razón a que la Oficina Asesora de Planeación no tiene facultad en certificar propiedad de predios, por otro lado recomendamos que de la información anexa se solicite inspección judicial dentro de las pruebas practicar para descartar de manera precisa los predios en los que a la fecha ya existe construido andén de conformidad con el paramento vial y garantizando la movilidad y accesibilidad al peatón, es importante manifestar que se encuentran en base catastral IGAC 2017, 167 PREDIOS vinculados con la malla vial correspondientes Calle 15 E o Avenida Patriotas desde la Carrera 1 hasta la Avenida Circunvalar, y que como sugerencia respetuosa deben ser vinculados dentro de la acción.

Ahora bien revisando el libelo demandatorio lo hechos de la misma y sus pretensiones versan sobre la ejecución de las obras de construcción de andenes públicos sobre la zona norte y sur de la Calle 15 E o Avenida Patriotas desde la Carrera 1 hasta la Avenida Circunvalar facultad exclusiva esta de la secretaria de infraestructura, en cuanto al soporte técnico brindado por la OAP estaremos atentos a cualquier inquietud y complementación

(Anexo salida grafica 2 archivo PDF y 1 archivo Excel).

Sin otro particular.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Christian F. Patarroyo
Abogado Externo OAP
María Paula Sanabria – Arquitecta OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP



1.14.2-6-2-1223

Tunja, 17 de febrero de 2022

Doctor

HOLFMAN LEONARDO ROMERO ARCHILA

Profesional Universitario

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co holfman.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía de Tunja

Ciudad

REFERENCIA: INFORMACIÓN REQUERIMIENTO PERSONERÍA MUNICIPAL

Cordial Saludo:

En atención al asunto referenciado, en trámite a la respuesta emitida por esta oficina a la Personería Municipal de Tunja mediante oficio 1.14.2-6-2-1223, nos permitimos dar contestación, así:

INFORME DE PROYECTOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 032 DE 2020 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Mediante el Acuerdo 032 del 30 de diciembre de 2020 del Concejo Municipal de Tunja, se dan facultades al Señor Alcalde para adelantar contratos de operación de crédito buscando financiar 18 proyectos por un valor de \$93.848 millones. De esta manera, el presente informe tiene por objetivo dar a conocer las generalidades, avances y tramites que han sido adelantados por la Oficina Asesora de Planeación referente a la implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja e Implementación de la Curaduría Cero para la ciudad de Tunja que se encuentran en el sector de inversión Planeación. A continuación, se identifican las generalidades del proceso:

IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA CIUDAD DE TUNJA

El catastro con enfoque multipropósito es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.





Por lo cual, desde la Oficina Asesora de Planeación y en concordancia con el Plan de Desarrollo surge la necesidad de llevar a cabo el proyecto de inversión “implementación del catastro multipropósito para la ciudad de Tunja” que permita identificar situaciones de informalidad en la tenencia de tierra, facilitará la implementación de acciones de seguridad jurídica a los tunjanos y permitirá la incorporación automática de los nuevos desarrollos logrando una información predial actualizada.

De acuerdo a lo anterior, en el año 2021 se celebró el contrato interadministrativo **1105** de 2021 con la Red Colombiana de Instituciones de Educación EDURED, con el fin de generar un medio tecnológico que integre los diferentes tipos de información de la misma cobertura del Municipio de Tunja, que permita un fácil acceso e interacción entre las entidades, respetando los parámetros de información misional y de responsabilidad de procesos de cada una de estas, y la optimización en cuanto a almacenamiento, actualización y gestión comercial y operativa surge la necesidad de implementar una solución que sea capaz de resolver los problemas de acceso restringido, y se logre una facilidad de uso y cooperación interinstitucional, lo cual deberá permitir a los usuarios acceder de forma integrada, ágil y segura a la información del territorio del Municipio de Tunja en el área urbana y rural.

Los principales datos del contrato son:

Tabla 1. Datos Contrato Interadministrativo 1105

CONTRATO N°	1105 del 12 de noviembre de 2021
OBJETO	AP-69 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EDURED, CON EL FIN IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN QUE APOYADA EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, CENTRALICE, ESTRUCTURE, ACTUALICE, PROCESE Y FACILITE EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA DE MANERA TRANSVERSAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DE MANERA QUE MODERNICE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO, PLANEACIÓN DEL TERRITORIO, APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PREDIAL Y CATASTRAL, FISCALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL, GOBIERNO EN LÍNEA Y EN GENERAL LA TOMA DE DECISIONES CON ENFOQUES PRODUCTIVOS.
CONTRATISTA	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EDURED
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP JEFFER IVÁN OCHOA SANGUÑA – SEC HACIENDA
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.956.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE JULIO 2022

Actividades por desarrollar

- Implementar la plataforma TIC de gestión multipropósito.
- Realizar el procesamiento, análisis, homologación y actualización de información alfanumérica y geográfica del Municipio.





- c) Desarrollar y complementar el procesamiento de información esencial de nomenclatura, estratificación, SUI, entre otras, que permitan integrarse a la plataforma TIC de gestión multipropósito.
- d) Actualizar la fuente cartográfica urbana e integración a la plataforma TIC de gestión multipropósito
- e) Generar la fuente de imágenes panorámicas 360 del recorrido urbano e integración a la plataforma TIC de gestión multipropósito
- f) Verificar la información actual de nomenclatura y estratificación del municipio en el marco del desarrollo de la plataforma TIC multipropósito.
- g) Apoyar y fortalecer el proceso fiscalización de ICA, delineación urbana, omisos de impuesto predial, entre otras.
- h) Realizar la depuración, homologación y revisión de información alfanumérica y geográfica de diferentes fuentes internas y externas, con las cuales se puedan tomar decisiones que impacten positivamente la gestión de ingresos y/o tributaria, recaudo, procesos de fiscalización y control.
- i) Desarrollar el soporte, actualización y mantenimiento de los insumos y plataformas.
- j) Desarrollar los procesos de transferencia de conocimiento a la entidad en la gestión multipropósito.

El objetivo principal de este contrato es contar con una plataforma multipropósito en donde se consolide toda la información geográfica y alfanumérica de los predios, con el fin de disponerla a los habitantes de la ciudad y así desarrollar en línea los servicios que presta la Administración Municipal para los predios urbanos y rurales de la ciudad. Esto permitirá entender de mejor manera las problemáticas y tensiones espaciales de la ciudad.

Dentro de la ejecución del contrato interadministrativo y según las actividades específicas del mismo, se tienen los siguientes avances:

- **Inicio del Proyecto.**

Se realizó la matriz de riesgos conforme al plan de trabajo entre EDURED y el Municipio de Tunja donde se incluye el impacto, productos afectados, probabilidad, impacto, nivel de riesgo, tratamiento, respuestas planificadas y responsable.

- **Plataforma TIC de Gestión Multipropósito.**

Alistamiento ambiente de desarrollo

Se realizó la creación del espacio de trabajo en Jira del proyecto del Municipio de Tunja, la cual es una herramienta en línea para la administración de tareas de proyectos, que permite hacer el seguimiento de actividades para la gestión operativa y administración de tareas requeridas para la implementación de la plataforma.





- **Geoprocesamiento – Procesamiento de la información esencial de la nomenclatura y la estratificación actual del Municipio de Tunja**

Actualmente se han adelantado las actividades de procesamiento de datos geográficos y alfanuméricos, información que ha remitido IGAC (registro 1 y 2), prestadores de servicios públicos, curadurías urbanas, cámara de comercio, así como la información que tiene actualmente la Oficina Asesora de Planeación y la secretaria de Hacienda. Adicionalmente, se realizó el análisis de información geográfica del municipio en el cual se revisaron los parámetros que se deben procesar.

- **Modernización de la fuente cartográfica del perímetro urbano.**

Captura de información aérea

Se realizó la captura del 100% del área total del proyecto. Así mismo, se ubicaron mojones por toda la ciudad de Tunja en parejas, dejando una distancia de 200 metros entre mojones y aproximadamente 3 km entre parejas para dejar una óptima distribución, ubicándolos en lugares donde se garantiza su durabilidad y que no afecte a los habitantes.

- **Consolidación de información actualizada en la estratificación actual, apoyada en recorrido 360 del territorio**

En el mes de enero se inició con la captura de fotografías 360 en el Municipio de Tunja, de parte del equipo de EDURED y se realiza la validación de las capturas de fotografías 360, analizando las imágenes que puedan tener inconsistencias.

- **Generación de información para procesos fiscalización ICA, Avisos y tableros, alumbrado público y omisos predial**

A partir de las capas en formato SHO entregadas por parte del Municipio de Tunja del POT correspondiente, se inicia un análisis del espacio de las zonas comerciales distribuidas dentro de la ciudad. Con esta información, se generan presunciones de las zonas con mayor afluencia comercial, con el fin de identificar el esquema inicial de los recorridos comerciales que se tienen proyectados a realizar.

- **Procesos bases presuntivas mínimas y fortalecimiento tributario**

Se han adelantado las actividades de implementación de renta mínima presuntiva, reduciendo la brecha de cobro de impuestos por el déficit de metros construidos no reportados en los predios de la ciudad. Para ello se definieron 14 tipologías de predios y así facilitar el proceso de identificación de cobro mínimo para predios y construcciones según sus condiciones físicas, espaciales, de estrato y localización, entre otros.

Ahora bien, teniendo en cuenta la magnitud del contrato interadministrativo entre la Alcaldía de Tunja y EDURED, se determinó la necesidad de celebrar el contrato n° 761 de 2022,



con el fin de apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja como se relaciona a continuación.

Tabla 2. Datos Contrato 761 de 2022

CONTRATO N°	761 de 2022
OBJETO	AP-56 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRÍA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA CIUDAD DE TUNJA.
CONTRATISTA	MARÍA DEL PILAR CAMACHO
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$32.937.758) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2022

A su vez, la profesional contratada se encuentra realizando las siguientes actividades:

- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en los procesos de: habilitación, alistamiento, planificación, operación y capacitación, para la prestación del servicio público catastral en el territorio.
- Brindar apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en el proceso de alistamiento que permita realizar el empalme con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- Apoyar la definición de la estructura técnica y administrativa para la prestación del servicio público de Gestión Catastral en el municipio.
- Apoyar la Implementación de la herramienta tecnológica que permita interoperabilidad, calidad, seguridad, monitoreo y control de información física, jurídica y económica del catastro del municipio.
- Brindar apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en la actualización catastral del municipio de Tunja.

Aunado a lo anterior, se celebró el contrato 762 de 2022, con el fin de apoyar la planeación en la planeación, fortalecimiento y uso del Sistema de Información Geográfica en el marco de la Implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja.





Tabla 3. Datos Contrato 762 de 2022

CONTRATO N°	762 de 2022
OBJETO	AP-57 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRÍA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA ALIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA CIUDAD DE TUNJA.
CONTRATISTA	AIDA FERNANDA MOLANO MURCIA
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$32.937.758) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2022

La profesional contratada se encuentra realizando las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico en el proceso de habilitación del municipio como gestor catastral.
- Apoyo técnico en la actualización catastral del municipio de Tunja.
- Apoyar la planificación de los procesos catastrales definidos en el Decreto 148 de 2020 (para la actualización, conservación y difusión).
- Apoyar a la Oficina Asesora y Planeación y a las diferentes dependencias del municipio en el suministro de información cartográfica derivada de la implementación del Catastro Multipropósito.
- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la atención y resolución de los requerimientos que realice la comunidad y las instancias institucionales, referentes al Catastro Multipropósito.

Es importante resaltar, que las dos contrataciones (761 – 762) apoyan a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento de los entregables que se deriven del contrato interadministrativo con EDURED.

IMPLEMENTACIÓN DE LA CURADURÍA CERO DE LA CIUDAD DE TUNJA

La curaduría Cero corresponde a una dependencia a cuyo cargo se encuentra la realización de los reconocimientos de las viviendas de personas con escasos recursos, que hubieren sido objeto de legalización urbanística, ya sea la Secretaría de Planeación o la entidad del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del municipio o distrito que sea definida por el Alcalde mediante Acto Administrativo.





A través de la implementación de la Curaduría Cero los trámites y procedimientos con lo que se dará legitimidad a las construcciones serán de forma gratuita, lo que abre paso a que la comunidad pueda acceder además del reconocimiento de sus edificaciones, a beneficios complementarios otorgados por parte del gobierno como sistemas de financiación, donde se integran subsidios para viviendas y créditos para su mejoramiento. También busca disminuir el déficit de acceso y cobertura de servicios públicos como modo de consolidación de sus redes para poder tener mayor control y regulación sobre estos, dando paso a mejoras en las condiciones de habitabilidad y reducción del índice de desigualdad mediante el acceso a programas sociales en pro de la población y del mejoramiento integral de barrios.

De esta manera, la Oficina Asesora de Planeación determinó cómo proyecto de relevancia estratégica para la Administración Municipal la implementación de la Curaduría Cero para la ciudad de Tunja, proyectó formular la política pública de legalización de asentamientos humanos para la ciudad de Tunja y poner en marcha la Curaduría Cero y estableció la necesidad de contratar un profesional que apoyará la ejecución del proyecto, en cumplimiento a lo estipulado en el Plan de desarrollo “Tunja, la capital que nos Une”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se celebró el contrato de prestación de servicios N° 844 de 2022 como se evidencia a continuación.

Tabla 4. Datos Contrato 884 de 2022

CONTRATO N°	884 de 2022
OBJETO	AP - 58 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PUESTA EN MARCHA DE LA CURADURÍA CERO.
CONTRATISTA	YINA FERNANDA TOCARRUNCHO TOCARRUNCHO
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$21.394.149) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2022



La profesional contratada se encuentra realizando las siguientes actividades:

- a) Apoyar a la Oficina de Planeación en la formulación, concertación e implementación de la Política Pública de Legalización de Asentamientos Humanos para la ciudad de Tunja.
- b) Apoyar técnicamente la validación, verificación y actualización de la información predial en la ciudad de Tunja.
- c) Apoyar técnicamente el proceso de reconocimiento de las viviendas de interés social que hubieren sido objeto de legalización urbanística.
- d) Proyectar las respuestas a los requerimientos de la comunidad y demás instancias institucionales referentes a temas de la Política Pública de Legalización de Asentamientos Humanos y Curaduría Cero.

A su vez, la Oficina Asesora de Planeación en el marco del proyecto de Implementación de la Curaduría Cero para la ciudad de Tunja, realizó el documento base que contiene el marco normativo bajo el cual se rige la Curaduría Cero y las experiencias previas que se han desarrollado en:

- a) **Bogotá:** la Curaduría Cero se implementa con el nombre de Curaduría Pública Social, la cuál es asumida por la Caja de Vivienda Popular bajo el Decreto Distrital 265 de diciembre 02 de 2020, que tiene dentro de sus funciones principales reconocer aquellas viviendas que fueron constituidas sin licencia de construcción, pero que están ubicadas en barrios legalizados, a través de la expedición de actos de reconocimiento mediante asistencia técnica y posteriormente concluir el proceso con el reconocimiento de las edificaciones de manera gratuita, dando paso a que con el respectivo reconocimiento o legalización, los propietarios puedan acceder a programas promovidos por el gobierno para mejoramiento de vivienda.
- b) **Medellín:** Una de las ciudades pilares en la implementación de la Curaduría Cero fue Medellín, quien lo hizo bajo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) en junio de 2020, quien se encarga de realizar los procesos de legalización, titulación y formalización de las viviendas que se quieran reconocer, pero deben ser Viviendas de Interés Social y, además, deben estar ubicadas en asentamientos que cuenten con previa legalización urbanística. A la fecha, con la implementación de esta Curaduría se han beneficiado 3.500 personas que han recibido las resoluciones de reconocimiento de edificaciones.
- c) **Bucaramanga:** En el año 2015, bajo Decreto 0233 de 2015 determinó crear la Curaduría Social Cero y reglamentar su funcionamiento en el Municipio, teniendo en cuenta la normativa general estipulada en Leyes, Decretos y Circulares que dan



pautas sobre el manejo e implementación de un programa como la Curaduría Cero para la legalización de edificaciones que estén construidas ilegalmente.

Este documento se presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de obtener concepto técnico y el lineamiento necesario para continuar con la ejecución del proyecto.

Soportes Catastro Multipropósito:

- Anexo 1. Complemento contrato 1105 de 2021
- Anexo 2. Acta de inicio contrato 1105 de 2021
- Anexo 3. Informe de avance EDURED
- Anexo 4. Complemento contrato 761 de 2022
- Anexo 5 Acta de inicio contrato 761 de 2022
- Anexo 6 Complemento contrato 762 de 2022
- Anexo 7 Acta de inicio contrato 762 de 2022

Soportes Curaduría:

- Anexo 1. Complemento contrato 884 de 2022
- Anexo 2. Acta de inicio contrato 884 de 2022
- Anexo 3. Entregable 1 Documento base

Sin otro particular.

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyectó: Giuseppe Malagón – Contratista OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada - Contratista





Alcaldía Mayor de Tunja
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



1.14.2-6-2-1645

Tunja, 28 de febrero de 2022

Doctor

CARLOS AUGUSTO ROJAS PIRACOCA

Abogado – Contratista

Secretaría Jurídica

Correo electrónico juridica@tunja.gov.co carlos.juridica@tunja.gov.co

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad

REFERENCIA: NULIDAD SIMPLE

RADICADO: 150013333014-2021-00167-00

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –

EJÉRCITO NACIONAL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

ASUNTO: TRASLADO DEMANDA

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro de proceso referenciado y el oficio enviado vía correo electrónico con número 1.2-1-5 3646, por medio del cual, solicita “... *Se pronuncie frente a cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda...*”

En vista del requerimiento realizado a la Oficina asesora de planeación con radicado de fecha 9 de febrero de 2021 en esta dependencia damos respuesta a la medida cautelar radicada por el señor JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1'049.626.701 de Tunja y TP. 268.006 del C.S. de la J, al acto administrativo – ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 042 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 del Concejo Municipal de Tunja, en aplicación del 238 de la Constitución, los artículos 229, 230, 231, 234 del CPACA.

En primer lugar desde las competencias de la OAP en especial desde el área de cesiones apoyo jurídico debemos manifestar que el proyecto de acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN QUE CORRESPONDE AL NUMERO PREDIAL 15001010305910001000 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 070- 73639 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue una iniciativa adelantada por la Secretaria de infraestructura Municipal en el marco de sus competencias



SC - CER432375

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 quinto piso edificio municipal.

Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext. 1311 • planeacion@tunja-boyaca.gov.co

f @ t w | • www.tunja-boyaca.gov.co •



siendo esta sectorial la idónea para precisar de mejor manera la argumentación jurídica utilizada dentro de la exposición de motivos.

Ahora bien, revisando de manera detallada el libelo demandatorio junto con la medida cautelar el asunto en debate judicial versa sobre un argumento de forma no de fondo en cuanto a la escogencia de la comisión responsable dentro del seno de concejo municipal por tanto de manera respetuosa sugerimos que de manera coordinada se acuda al acompañamiento jurídico de parte de los abogados del concejo municipal para así dar una respuesta en conjunto con la corporación edilicia.

En este sentido y revisando los hechos de la demanda informamos que se correrá traslado de los hechos **SÉPTIMO:** *El Plan de Desarrollo Municipal – Tunja La Capital que nos Une 2020-2023 – Acuerdo Municipal 012, fue sancionado el día 31 de mayo de 2020.* **OCTAVO:** *Que dentro del Plan de Desarrollo – Tunja La Capital que nos Une 2020- 2023 y el anexo Plan Plurianual de inversiones, no se encuentra incluida el proyecto “Avenida del Río”, a la oficina del POT para dar respuesta de fondo y en término a los mismos dejando la salvedad que solo estos corresponden a la OAP.*

Con el finde brindar apoyo a la oficina jurídica municipal me permito de manera respetuosa plantear uno argumentos jurídicos que podrían servir en el asunto:

a. Las Medidas Cautelares En El Proceso Contencioso Administrativo

Las medidas cautelares son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento jurídico protege, de manera provisional y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso¹.

En el CPACA se instituyó un amplio y novedoso sistema de medidas cautelares, aplicables en aquellos casos en que se consideren “necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia” (art. 229)²

En cuanto a los criterios de aplicación que debe seguir el Juez para la adopción de la medida, merece destacarse que aquel cuenta con un amplio margen de discrecionalidad, si se atiende a la redacción de la norma “podrá decretar las que considere necesarias”³.

¹ Ver ampliación de esta definición en la sentencia C-379 de 2004, de la Corte Constitucional.

² **Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares.** En todos los procesos declarativos que se adelanten ante esta jurisdicción, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el Juez o Magistrado Ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo. La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento.

³ Artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NIT.891800846 - 1





No obstante, a voces del artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, su decisión estará sujeta a lo “regulado” en dicho Estatuto, previsión que apunta a un **criterio de proporcionalidad**, si se armoniza con lo dispuesto en el artículo 231 ídem, según el cual para que la medida sea procedente debe el demandante presentar “documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un **juicio de ponderación de intereses**, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla” (resaltado fuera del texto).

Sobre este asunto en particular, la Sala Plena de esta corporación, en providencia de 17 de marzo de 2015 (exp. 201403799, C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez), señaló:

*“La doctrina también se ha ocupado de estudiar, en general, los criterios que deben tenerse en cuenta para el decreto de medidas cautelares, los cuales se sintetizan en **elfumus boni iuris y periculum in mora**. El primero, o apariencia de buen derecho, se configura cuando el Juez encuentra, luego de una apreciación provisional con base en un conocimiento sumario y juicios de verosimilitud o probabilidad, **la posible existencia de un derecho**. El segundo, o perjuicio de la mora, exige la comprobación de **un daño ante el transcurso del tiempo y la no satisfacción de un derecho**.”⁴(Negrillas fuera del texto).*

Y en providencia de 13 de mayo de 2015 (exp. 201500022, C.P. doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa), sostuvo:

*“Lo anterior quiere significar que el marco de discrecionalidad del Juez no debe entenderse como de arbitrariedad, razón por la cual le es exigible a éste la adopción de una decisión judicial suficientemente motivada, conforme a los materiales jurídicos vigentes y de acuerdo a la realidad fáctica que la hagan comprensible intersubjetivamente para cualquiera de los sujetos protagonistas del proceso y, además, que en ella se refleje la pretensión de justicia, razón por la cual es dable entender que **en el escenario de las medidas cautelares**, el Juez se enfrenta a la exposición de un razonamiento en donde, **además de verificar los elementos tradicionales de procedencia de toda cautela, es decir elfumus boni iuris y el periculum in mora, debe proceder a un estudio de ponderación y sus sub principios integradores de idoneidad, necesidad y proporcionalidad stricto sensu**, ya que se trata, antes que nada, de un ejercicio de razonabilidad”⁵(Negrillas no son del texto).*

⁴ Providencia de 17 de marzo de 2015, Expediente núm. 2014-03799, C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

⁵ Sobre la aplicación de la proporcionalidad, la misma providencia indicó: “(...) Se ha sostenido en anteriores ocasiones: (...). Allí donde el juez administrativo no esté gobernado por reglas, lo más posible es que la actuación se soporte en principios o mandatos de optimización, luego la proporcionalidad y ponderación no son metodologías extrañas en la solución de conflictos y en la reconducción de la actividad de la jurisdicción contencioso administrativa al cumplimiento material de los postulados del Estado social de derecho. En todo caso, la proporcionalidad y la ponderación no representan ni la limitación, ni el adelgazamiento de los poderes del juez administrativo, sino que permiten potenciar la racionalidad y la argumentación como sustento de toda decisión judicial. Cabe, entonces, examinar cómo se sujeta la actividad discrecional del juez administrativo a

NIT.891800846 - 1



Así pues, conforme a la Jurisprudencia de la Sala Plena de esta corporación, en el examen de procedibilidad de la medida solicitada, deberá verificarse la concurrencia de los elementos tradicionales que ameritan la imposición de la cautela, a saber: **(i) fumus boni iuris, o apariencia de buen derecho, (ii) periculum in mora, o perjuicio de la mora, y, (iii) la ponderación de intereses.**

a. La medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos del acto acusado.

En el marco de las diversas medidas cautelares instauradas en el nuevo procedimiento contencioso administrativo⁶ se encuentra la figura de la suspensión provisional de los actos administrativos prevista en el artículo 238 de la Constitución Política y desarrollada por los artículos 231 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Entre sus características principales se destaca su naturaleza cautelar, temporal y accesoria, tendiente a evitar **que actos contrarios al ordenamiento jurídico puedan continuar surtiendo efectos**, mientras se decide de fondo su constitucionalidad o legalidad en el proceso en el que se hubiere decretado la medida. Su finalidad, pues, es la de “evitar, transitoriamente, que el acto administrativo surta efectos jurídicos, en virtud de

las reglas de la ponderación, como expresión más depurada del principio de proporcionalidad’. En consecuencia, la observancia de este razonamiento tripartito conlleva a sostener que en la determinación de una medida cautelar, que no es más que la adopción de una medida de protección a un derecho en el marco de un proceso judicial, el Juez debe tener en cuenta valoraciones de orden fáctico referidas a una estimación de los medios de acción a ser seleccionados, cuestión que implica i) que la medida decretada sea adecuada para hacer frente a la situación de **amenaza del derecho del afectado (idoneidad)**; ii) que, habida cuenta que se trata de una decisión que se adopta al inicio del proceso judicial o, inclusive, sin que exista un proceso formalmente establecido, la medida adoptada sea la menos lesiva o invasora respecto del **marco competencial propio de la administración pública (necesidad)** y, por último, es necesario iii) llevar a cabo un razonamiento eminentemente jurídico de **ponderación**, en virtud del cual se debe determinar de manera doble el grado de afectación o no satisfacción de cada uno de los principios contrapuestos; El propio artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo da lugar a estar consideración imperativa en el numeral 4, literales a) y b), cuando prescribe como exigencia: ‘Que, adicionalmente, se cumpla con una de las siguientes condiciones: a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.”

⁶ El artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que el Juez puede decretar, cuando haya lugar a ello, “una o varias de las siguientes” cautelas: ordenar que se mantenga una situación, o se restablezca el estado de cosas anterior a la conducta “vulnerante o amenazante”, cuando fuere posible (num. 1); suspender un procedimiento o actuación administrativa, incluso de carácter contractual, dentro de ciertas condiciones (num. 2); suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo (num. 3); ordenar que se adopte una decisión, o que se realice una obra o una demolición de una obra con el objeto de evitar el acaecimiento de un perjuicio o que los efectos de este se agraven (num. 4); impartir órdenes o imponerle a cualquiera de las partes del proceso obligaciones de hacer o no hacer (num. 5). Cuando la medida cautelar implique la adopción de un acto discrecional, el Juez no puede sustituir a la autoridad competente, sino limitarse a ordenar su adopción según la ley (párrafo).

NIT.891800846 - 1





un juzgamiento provisorio del mismo, salvaguardando los intereses generales y el Estado de derecho”.⁷

Acerca de la manera en la que el Juez aborda este análisis inicial, la citada providencia de 17 de marzo de 2015 (exp. 201403799), sostuvo:

*“Para el estudio de la procedencia de esta cautela se requiere una **valoración del acto acusado** que comúnmente se ha llamado **valoración inicial**, y que implica una confrontación de legalidad de aquél con las normas superiores invocadas, o con las pruebas allegadas junto a la solicitud. Este análisis inicial permite abordar el objeto del proceso, la discusión de ilegalidad en la que se enfoca la demanda, pero con base en una aprehensión sumaria, propia de una instancia en la que las partes aún no han ejercido a plenitud su derecho a la defensa. Y esa valoración inicial o preliminar, como bien lo contempla el inciso 2º del artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **no constituye prejuzgamiento**, y es evidente que así lo sea, dado que su resolución parte de un conocimiento sumario y de un estudio que, si bien permite efectuar interpretaciones normativas o valoraciones iniciales, no sujeta la decisión final”. (Resaltado fuera del texto).*

b. Requisitos de procedencia de la suspensión de los efectos del acto acusado

A voces del artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos **procede por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la respectiva solicitud**, “cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y **su confrontación con las normas superiores invocadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud**”. Entonces, su procedencia está determinada por **la violación del ordenamiento jurídico** y la necesidad de proteger provisionalmente la legalidad, mientras se profiere la decisión definitiva respecto del acto administrativo demandado⁸. Dice así el citado artículo:

“ART. 231. —Requisitos para decretar las medidas cautelares. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, **cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud**. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia

⁷ Providencia citada ut supra, Consejero ponente: doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

⁸ Esto significa que la suspensión provisional, como toda medida cautelar, debe estar siempre debidamente sustentada en los dos pilares fundamentales sobre los cuales se edifica todo sistema cautelar, a saber: los principios del periculum in mora y del fumus boni iuris, en virtud de los cuales siempre se tendrá que acreditar en el proceso el peligro que representa el no adoptar la medida y la apariencia del buen derecho respecto del cual se persigue un pronunciamiento definitivo en la sentencia que ponga fin al litigio.

NIT.891800846 - 1





de los mismos. En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.
2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.
3. **Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.**
4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o
 - b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios". (Negritas fuera del texto).

Del texto normativo transcrito se desprenden, para la procedencia de la medida cautelar, los siguientes requisitos: i) que se invoque a petición de parte, ii) que exista una violación que surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud.

De la Expedición de un acto administrativo con falsa motivación

Acorde con Berrocal Guerrero, este vicio se fundamenta "(...) (i) Por falsedad en los hechos, esto es, cuando se invocan hechos que nunca ocurrieron, o se describen de forma distinta a como ocurrieron (ii) Por apreciación errónea de los hechos, de suerte que los hechos aducidos efectivamente ocurrieron, pero no tienen los efectos o el alcance que les da el acto administrativo o no corresponde a los supuestos descritos en las normas que se invocan (...) lo anterior permite establecer la diferencia entre falsa motivación y falta de motivación (...) La primera es un evento sustancial, que atañe a la realidad fáctica y jurídica del acto administrativo, y la segunda es un aspecto procedimental, formal, ya que ésta es la omisión en hacer expresos o manifiestos en el acto administrativo los motivos del mismo (...) ⁹.

Juan Ángel Palacio Hincapié, define esta causal de nulidad del acto administrativo como "(...) **un vicio que invalida el acto administrativo cuando no existe correspondencia entre la decisión que se adopta y la expresión de los motivos que en el acto aducen como fundamento de la decisión** (...) ¹⁰ (Negritas fuera del texto).

Por tanto, esta causal de nulidad hace referencia a la "causa" o "motivo" del acto administrativo, a las circunstancias de hecho o derecho que conducen a la administración a expedir el acto, **y se configura cuando la argumentación de los hechos del acto no tiene veracidad, cuando hay ausencia real de los motivos expresados; se da al acto simplemente una apariencia, pues no existen motivos reales para su decisión.**

⁹ Berrocal Guerrero, Luis, Op. Cit., p. 504.

¹⁰ Palacio Hincapié, Juan Ángel, Op. Cit., p. 206.



Frente a esto el Consejo de Estado se ha referido así:

“(…) en efecto, la falsa motivación, como lo ha reiterado la Sala, se relaciona directamente con el principio de legalidad de los actos y con el control de los hechos determinantes de la decisión administrativa. Para que prospere la pretensión de nulidad de un acto administrativo con fundamento en la causal denominada falsa motivación es necesario que se demuestre una de dos circunstancias: a) O bien que los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron debidamente probados dentro de la actuación administrativa; o b) Que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente. Ahora bien, los hechos que fundamentan la decisión administrativa deben ser reales y la realidad, por supuesto, siempre será una sola. Por ende, cuando los hechos que tuvo en cuenta la Administración para adoptar la decisión no existieron o fueron apreciados en una dimensión equivocada, se incurre en falsa motivación porque la realidad no concuerda con el escenario fáctico que la Administración supuso que existía al tomar la decisión (...)”¹¹

Lo anterior significa que, para la validez del acto administrativo, éste debe estar motivado, y que los motivos existan y correspondan a los previstos en el **ordenamiento jurídico**.

Expedición de un acto administrativo en forma irregular

Esta causal de nulidad se estructura por el incumplimiento de las formalidades previstas en la ley, hace relación a los requisitos externos u objetivos que debe revestir el acto administrativo en su expedición, que garantizan el debido proceso en cuanto a la veracidad del acto, igualdad de los interesados, derecho de contradicción, etc., y publicidad.

Entre estas formalidades se encuentran el cumplimiento de trámites necesarios como citaciones a terceros, publicación de la solicitud o del inicio de la actuación administrativa, estudios previos, solicitud de dictámenes, conceptos, motivación de los actos administrativos, entre otros.

Palacio Hincapié señala que “(…) Existe un criterio generalizado en admitir que las meras informalidades o formalidades no esenciales, no pueden generar invalidez del acto, pues de lo contrario se estará frente a un culto ineficaz de la norma, vicio que afecta la efectividad del derecho sustancial. Así, por ejemplo, la circunstancia de que al momento de encabezar el acto no se diga expresamente las normas que consagran las facultades con que actúa el órgano que manifiesta la voluntad, no constituye un vicio de forma, es decir allí no hay expedición irregular (...)”¹², como lo expuso el Consejo de Estado “(…) en virtud del principio de eficacia y de economía, las irregularidades que no tengan dicho alcance pueden ser

¹¹ CE 4, 23 jun. 2010, r16090. H. Bastidas.

¹² Palacio Hincapié, Juan Ángel, Op. Cit., p. 21.



pasadas por alto o subsanarse en cualquier tiempo. Las simples omisiones e irregularidades incapaces de afectar los actos administrativos son aquellas que no constituyen una garantía y por ende un derecho para los asociados (...)”¹³. **En consecuencia, la irregularidad que origina nulidad es la relevante para su contenido (falta de motivación), o para la efectividad en el proceso (no se publicó el acto administrativo) que afecte el debido proceso, de índole sustancial, que incida en el sentido de la decisión.**

Expedición de un acto administrativo con desviación de las atribuciones propias de quien lo profirió

La desviación de poder se “(...) origina cuando el funcionario que expide el acto lo hace con competencia para el mismo, es decir, se encuentra dentro de la órbita de sus funciones, pero lo hace por motivos diferentes a los que ha indicado el legislador al atribuirle esas competencias, es decir actúa con una intencionalidad diferente a la perseguida por la norma que señaló los motivos para los cuales se le ha investido de competencia (...)”¹⁴

El maestro Berrocal Guerrero manifiesta que “(...) tiene lugar cuando un acto administrativo que i) fue expedido por un órgano o autoridad competente ii) con las formalidades debidas, en realidad persigue fines distintos a los que ha fijado el ordenamiento jurídico y que se presumen respecto de dicho acto (...)”¹⁵

En suma, la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la definición de la causal de “desviación de poder”, en el entendido que se da cuando “(...) el acto administrativo se acomoda externamente a las normas que rigen su expedición, pero el motivo que tiene en cuenta el funcionario que lo expide es distinto del motivo para el cual se le ha investido de competencia. Aquí el motivo o la intención de quien profiere el acto no quedan plasmados en el acto mismo, a diferencia del cargo de falsa motivación (...)”¹⁶, o en palabras de la Corte Constitucional “(...) cuando un órgano del Estado, actuando en ejercicio y dentro de los límites de su competencia, cumpliendo las formalidades de procedimiento y sin incurrir en violación de la ley, utiliza sus poderes o atribuciones con el propósito de buscar una finalidad contraria a los intereses públicos o sociales, en general, o los específicos y concretos, que el legislador buscó satisfacer al otorgar la respectiva competencia (....)”¹⁷.

Esta causal de nulidad se da tanto “(...) cuando se persigue un fin espurio, innoble o dañino como cuando se procura un fin altruista o beneficio para el Estado o la sociedad, pero que en todo caso es distinto del autorizado o señalado por la norma pertinente (...)”¹⁸

¹³ CE 1, Auto 18 ene. 1994, r2779. E. Ariza.

¹⁴ Palacio Hincapié, Juan Ángel, Op. Cit., p. 204.

¹⁵ Berrocal Guerrero, Luis, Op. Cit., p. 506.

¹⁶ CE 4, 5 Dic 1997, e8331. D Gómez.

¹⁷ C.Const, C-456/1998. A. Barrera.

¹⁸ Berrocal Guerrero, Luis, Op. Cit., p. 504.





CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

Al hecho cuarto. Es parcialmente cierto. Toda vez que si bien es cierto que en el Plan de Gobierno 2020- 2023 del candidato a la Alcaldía de Tunja LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZÁLEZ, de manera textual en ninguno de sus apartes se hace alusión a la continuación del proyecto “Avenida del Río”, también lo es que dicho contexto se debió a razones tanto de hecho como derecho, tal como se pasará a explicar en el acápite de defensa.

El Plan de Gobierno, es considerado como un instrumento de acción política, económica y social materializado en un documento, que establece el conjunto de objetivos a alcanzarse por el gobierno en un determinado plazo y los medios que le servirán para ello. Contiene, por tanto, una serie de previsiones y metas para cuya realización se prevén los métodos y los instrumentos adecuados. Es un concepto macroeconómico que sirve de guía y referencia para la acción gubernativa.¹⁹

El Plan de Gobierno 2020 - 2023, establece los objetivos, finalidades y las posibles estrategias para lograr el desarrollo del municipio de Tunja, conceptualizando las políticas y lineamientos de acción primordiales para tener en cuenta la elaboración de sus programas operativos a efectuar anualmente, para así posteriormente continuar con el Plan de Desarrollo.

Para su puesta en marcha y desarrollo plantea: Unos pilares, ejes de desarrollo, estrategias de gobierno, principios articuladores transversales y las dimensiones del desarrollo sostenible.

Ahora los pilares a poner en marcha y desarrollo que prevé el aludido Plan de Gobierno, son: movilidad, empleo y de salud. Para el presente caso se trae a colación lo referente al Pilar de Movilidad, como principal eje del citado Plan, en torno al exponencial crecimiento y desarrollo emergente focalizado en la capital del departamento de Boyacá, hace necesario contar con un plan moderno y alternativo de movilidad, el cual permita:

- Solucionar los principales problemas de congestión vehicular de la ciudad de Tunja
- Trazar los diseños que definieran en años posteriores el crecimiento de la ciudad, y
- Recoger las opiniones y expectativas de todos los sectores productivos (turístico, cultural, comercial formal e informal, entre otros).

Conforme al último estudio realizado por la Asociación Nacional de Alternativas Innovadoras (Asomovilidad) en lo relativo a dos (2) problemas: 1. El acceso a los sistemas de transporte público de toda la población, hasta las ubicadas en las zonas marginales de la ciudad. 2. La conectividad o alimentación de todas las zonas de la ciudad con el sistema integrado de transporte. Preciso que estas problemáticas también se han en la ciudad de

¹⁹ Enciclopedia de la Política. Rodrigo Borja.





Tunja, dado que la mayoría de los barrios periféricos a pesar de contar con una o dos líneas de transporte, las frecuencias de las citadas rutas son muy bajas, aumentando los tiempos en los desplazamientos, acrecentándose en las horas pico de la mañana (6:30 a.m. a 8:00 a.m.); medio día (11:45 a.m. a 2:00 p.m.) y tarde-noche (5:45 p.m. a 7:00 p.m.) horas en las que salen y regresan la mayoría de los habitantes de sus hogares a lugares de trabajo, colegio y/o universidades, sumado al estado actual de las vías por deterioro de la capa asfáltica y la baja creación de nuevos trazos viales.

Bajo tal entendido, el alcalde de la ciudad de Tunja, dio prioridad a la movilidad sostenible, integrada por el sistema estratégico de transporte, y la intervención de infraestructura vial del municipio, razón por la cual la administración no podía de entrada comprometerse con una intervención puntual en atención al Plan de Desarrollo que como planeación considera lo macro.

Pues lo que sí es claro es que dentro de su estrategia de construcción vial, se habló de mejoramiento de la red vial: de vía urbana construida en pavimento, vía urbana pavimentada, andenes construidos y rehabilitados, puentes, senderos, ciclo infraestructura urbana construida y se trazaron unas metas en kilómetros de construcción de esas vías y se planteó que la ciudad de Tunja, en 4 años iba a tener por ejemplo 5 kilómetros en vía urbana ósea en pavimento, un avance en 37 kilómetros en vía urbana pavimentada, lo que no es factible porque va a surgir la necesidad de la realización de unos estudios posteriores para saber dónde la administración va a hacer la intervención, a efecto de priorizar los sectores, y es allí donde entra la construcción de la Avenida del Río, ubicada entre Calles 15 y 22 de esta municipalidad, teniendo en cuenta de una parte que es un sector que con posterioridad a la planeación se demostró que necesita de la intervención y de otra parte, que dicho proyecto es un compromiso adquirido por las administraciones anteriores, y se debe ejecutar para no entrar en detrimento de los recursos públicos, y es el momento preciso para que las dependencias de esta entidad territorial, materialicen sus indicadores en el Plan de Acción de cada vigencia: 2020, 2021 y 2022, posiblemente de los entregables de los avances que se dan en ciertas zonas, verbigracia los avances de rendición de cuentas de cuanto se avanza en cada vigencia en kilómetros construidos que van indicando donde se van haciendo.

Al hecho Séptimo. Es cierto. Lo atinente a que el Plan de Desarrollo Municipal – Tunja La Capital que nos Une 2020-2023 – Acuerdo Municipal 012, fue sancionado el día 31 de mayo de 2020. Pues así consta en el escrito correspondiente a la sanción, expedido en la referida fecha.

Al hecho Octavo. Es parcialmente cierto. Lo concerniente que dentro del Plan de Desarrollo – Tunja La capital que nos Une 2020 – 2023 y el anexo Plan Plurianual de





inversiones, no se encuentra incluido el proyecto “Avenida del Río” por motivos de índole factico y de derecho que se expondrán igualmente en el aparte de la defensa de la entidad.

Plan de Desarrollo

El Departamento Nacional de Planeación, define el Plan de Desarrollo Territorial – PDT, como el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno.

Así mismo, dispone que los Planes de Desarrollo, tanto a nivel nacional como territorial se encuentran definidos en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y reglamentados en la Ley Orgánica 152 de 1994. Que en ellos se plasma de manera estratégica las iniciativas propuestas en el Programa de Gobierno del candidato ganador en las elecciones en el municipio, departamento o en el país y a través de ellos se materializa el ejercicio de la función pública, permitiéndoles organizar sus objetivos y metas durante su gobierno, imprimiendo en este las necesidades más urgentes de la población y las estrategias para lograr transformaciones en la política económica, social y ambiental.

En aplicación a los preceptos indicados, el alcalde actual de este municipio presentó su Plan de Desarrollo **“Tunja la capital que nos Une 2020 – 2023”**

Uno de los retos relevantes a afrontar, es la necesidad de la transformación como ciudad incluyente y sostenible, para que la modernización en la infraestructura, el transporte público y la movilidad sean una realidad.

El Plan fue concertado de forma mancomunada entre gobierno y población, bajo una metodología de investigación denominada “Acción participativa – IAP”, con el fin de estimular la practica transformadora y el cambio social en la ciudad. De ese trabajo de participación con la comunidad, la reunión con gremios, líderes comunales y rurales, instituciones educativas, comerciales, los consejos consultivos y demás 13 agrupaciones sociales que manifestaron no solo las problemáticas de la ciudad sino posibles soluciones, se consolidaron los grandes retos que tiene la ciudad y a los que se deberá hacer frente como Administración.

Para lograr ese modelo sostenible de ciudad, se consignó en el mencionado Plan de Desarrollo 4 pilares estratégicos y 3 pilares transversales que responden a las dimensiones del desarrollo, a saber:

1. Pilar estratégico “Nos Une el Ambiente natural y construido”
2. **Pilar estratégico “Nos Une la Movilidad”**
3. Pilar estratégico “Nos Une el emprendimiento, la innovación y el desarrollo económico”





4. Pilar transversal “Nos Une el empleo”
5. Pilar estratégico “Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada”
6. Pilar transversal “Nos Une la salud y la vitalidad”,
7. Pilar transversal “Gobernanza territorial”

Cada uno de los pilares descritos contiene líneas temáticas relacionadas, y dentro de ellas se incorporó una parte diagnóstica que presenta la caracterización del estado de cada uno de ellos, la estructura propositiva, las diferentes estrategias que en conjunto exponen las metas y en ellas, los objetivos y descripciones de la meta que se propone el Plan de Desarrollo. “

Para el caso en comento, se hará alusión al segundo pilar estratégico “**Nos Une la Movilidad**”, que tiene como gran apuesta el ofrecer a Tunja la oportunidad histórica de dar inicio a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, a partir del diseño del Plan Maestro de Movilidad, que integre mecanismos y medios para unificar la información de cómo se desplazan los ciudadanos de la capital y así planificar soluciones integrales y estructurales de movilidad sostenible, que mejoren las condiciones de habitabilidad de la ciudad. Este pilar tiene una única línea temática que es: a.) Ciudad capital con movilidad sostenible e incluyente.

Propuestas y metas que para su ejecución necesariamente, requieren del componente fiscal y financiero del plan de desarrollo, que se basan en el marco fiscal de mediano plazo, con sus respectivas fuentes, cuyo fin es la armonización con los planes de gasto público para todo el cuatrienio. Se describen los diferentes rubros y se presenta la revisión de los indicadores de ley que garantizan sostenibilidad y solvencia en el manejo financiero de la entidad.

Acorde con las metas programadas para los proyectos de inversión y según la proyección de los costos de éstos, se prevé el Plan Plurianual de Inversiones Públicas, explicando las fuentes financieras alternativas de la inversión, aclarando que estos recursos se gestionarán durante el cuatrienio, procurando impactos mayores en los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal

En el Plan de Desarrollo, igualmente la Administración actual considero la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial **POT**, que es el instrumento que va determinando las pautas de cómo se tiene que empezar a organizar la ciudad de Tunja, a la par que proporciona insumos, dentro de los cuales están los requerimientos de nuevas vías, surgiendo así el diagnóstico de la red vial, lo que permite que el gobierno de continuación y terminación a los proyectos de vías presentados por los gobernantes territoriales anteriores, panorama en el que se encuentra implícitamente la construcción de la Avenida del Río, localizada entre Calles 15 y 22 de este municipio.





En ese orden de ideas, si se da una lectura en su totalidad al actual Plan de Desarrollo, en ninguna parte se señala de manera expresa que se va a llevar a cabo x o y intervención, porque es en las comunidades donde se está trabajando donde se va a establecer o reflejar que intervención se necesita, surgiendo en el tiempo la respectiva ejecución, razón por la que en el aludido Plan como tal no se menciona el Proyecto Avenida del Río, pero tampoco se hace referencia a ningún otro proyecto, porque no es factible comprometer la intervención sin hacer un debido proceso participativo de consulta permanente con la comunidad, se tiene que estar evaluando.

Ahora bien, el Plan plurianual, no contempla esa especificad de proyectos de inversión, toda vez que estos en ningún lado ordenan definir los proyectos y se formulan es en el ejercicio de la construcción del Plan de Acción en cada vigencia. Adicionalmente tampoco se puede tener proyectos, porque los proyectos se formulan posterior a la aprobación al Plan de Desarrollo y cuando esto acontece las sectoriales formulan los proyectos.

Sin otro particular.

Cordialmente

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyecto: Christian F. Patarroyo
Abogado Cesiones Externo OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada – Contratista OAP





Alcaldía Mayor de Tunja
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



1.14.2-6-2-1222

Tunja, 17 de febrero de 2022

Doctora

SANDRA LISETH PIÑA ÁVILA

Personera Delegada para Asuntos Presupuestales, Contratación y Participación
Ciudadana

Personería Municipal de Tunja

Correo electrónico personeriatunja@personeriadetunja.gov.co
presupuestoycontratacion@personeriadetunja.gov.co

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TRÁMITE ADELANTADO; RAD. 1674-2022

Cordial Saludo:

En atención al asunto dentro relacionado y el oficio enviado vía correo electrónico N° OF.PMT-DPCPC-PREVE. 073/Rad.1674-2022, nos permitimos dar contestación, así:

**INFORME DE PROYECTOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 032 DE 2020
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

Mediante el Acuerdo 032 del 30 de diciembre de 2020 del Concejo Municipal de Tunja, se dan facultades al Señor Alcalde para adelantar contratos de operación de crédito buscando financiar 18 proyectos por un valor de \$93.848 millones. De esta manera, el presente informe tiene por objetivo dar a conocer las generalidades, avances y tramites que han sido adelantados por la Oficina Asesora de Planeación referente a la implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja e Implementación de la Curaduría Cero para la ciudad de Tunja que se encuentran en el sector de inversión Planeación. A continuación, se identifican las generalidades del proceso:

IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA CIUDAD DE TUNJA

El catastro con enfoque multipropósito es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.



SC - CER432375

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 quinto piso edificio municipal.

Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext. 1311 • planeacion@tunja-boyaca.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



Por lo cual, desde la Oficina Asesora de Planeación y en concordancia con el Plan de Desarrollo surge la necesidad de llevar a cabo el proyecto de inversión “implementación del catastro multipropósito para la ciudad de Tunja” que permita identificar situaciones de informalidad en la tenencia de tierra, facilitará la implementación de acciones de seguridad jurídica a los tunjanos y permitirá la incorporación automática de los nuevos desarrollos logrando una información predial actualizada.

De acuerdo a lo anterior, en el año 2021 se celebró el contrato interadministrativo **1105** de 2021 con la Red Colombiana de Instituciones de Educación EDURED, con el fin de generar un medio tecnológico que integre los diferentes tipos de información de la misma cobertura del Municipio de Tunja, que permita un fácil acceso e interacción entre las entidades, respetando los parámetros de información misional y de responsabilidad de procesos de cada una de estas, y la optimización en cuanto a almacenamiento, actualización y gestión comercial y operativa surge la necesidad de implementar una solución que sea capaz de resolver los problemas de acceso restringido, y se logre una facilidad de uso y cooperación interinstitucional, lo cual deberá permitir a los usuarios acceder de forma integrada, ágil y segura a la información del territorio del Municipio de Tunja en el área urbana y rural.

Los principales datos del contrato son:

Tabla 1. Datos Contrato Interadministrativo 1105

CONTRATO N°	1105 del 12 de noviembre de 2021
OBJETO	AP-69 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EDURED, CON EL FIN IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN QUE APOYADA EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, CENTRALICE, ESTRUCTURE, ACTUALICE, PROCESE Y FACILITE EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA DE MANERA TRANSVERSAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DE MANERA QUE MODERNICE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO, PLANEACIÓN DEL TERRITORIO, APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PREDIAL Y CATASTRAL, FISCALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL, GOBIERNO EN LÍNEA Y EN GENERAL LA TOMA DE DECISIONES CON ENFOQUES PRODUCTIVOS.
CONTRATISTA	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EDURED
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP JEFFER IVÁN OCHOA SANGUÑA – SEC HACIENDA
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.956.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE JULIO 2022

Actividades por desarrollar

- Implementar la plataforma TIC de gestión multipropósito.
- Realizar el procesamiento, análisis, homologación y actualización de información alfanumérica y geográfica del Municipio.





- c) Desarrollar y complementar el procesamiento de información esencial de nomenclatura, estratificación, SUI, entre otras, que permitan integrarse a la plataforma TIC de gestión multipropósito.
- d) Actualizar la fuente cartográfica urbana e integración a la plataforma TIC de gestión multipropósito
- e) Generar la fuente de imágenes panorámicas 360 del recorrido urbano e integración a la plataforma TIC de gestión multipropósito
- f) Verificar la información actual de nomenclatura y estratificación del municipio en el marco del desarrollo de la plataforma TIC multipropósito.
- g) Apoyar y fortalecer el proceso fiscalización de ICA, delineación urbana, omisos de impuesto predial, entre otras.
- h) Realizar la depuración, homologación y revisión de información alfanumérica y geográfica de diferentes fuentes internas y externas, con las cuales se puedan tomar decisiones que impacten positivamente la gestión de ingresos y/o tributaria, recaudo, procesos de fiscalización y control.
- i) Desarrollar el soporte, actualización y mantenimiento de los insumos y plataformas.
- j) Desarrollar los procesos de transferencia de conocimiento a la entidad en la gestión multipropósito.

El objetivo principal de este contrato es contar con una plataforma multipropósito en donde se consolide toda la información geográfica y alfanumérica de los predios, con el fin de disponerla a los habitantes de la ciudad y así desarrollar en línea los servicios que presta la Administración Municipal para los predios urbanos y rurales de la ciudad. Esto permitirá entender de mejor manera las problemáticas y tensiones espaciales de la ciudad.

Dentro de la ejecución del contrato interadministrativo y según las actividades específicas del mismo, se tienen los siguientes avances:

- **Inicio del Proyecto.**

Se realizó la matriz de riesgos conforme al plan de trabajo entre EDURED y el Municipio de Tunja donde se incluye el impacto, productos afectados, probabilidad, impacto, nivel de riesgo, tratamiento, respuestas planificadas y responsable.

- **Plataforma TIC de Gestión Multipropósito.**

Alistamiento ambiente de desarrollo

Se realizó la creación del espacio de trabajo en Jira del proyecto del Municipio de Tunja, la cual es una herramienta en línea para la administración de tareas de proyectos, que permite hacer el seguimiento de actividades para la gestión operativa y administración de tareas requeridas para la implementación de la plataforma.





- **Geoprocesamiento – Procesamiento de la información esencial de la nomenclatura y la estratificación actual del Municipio de Tunja**

Actualmente se han adelantado las actividades de procesamiento de datos geográficos y alfanuméricos, información que ha remitido IGAC (registro 1 y 2), prestadores de servicios públicos, curadurías urbanas, cámara de comercio, así como la información que tiene actualmente la Oficina Asesora de Planeación y la secretaria de Hacienda. Adicionalmente, se realizó el análisis de información geográfica del municipio en el cual se revisaron los parámetros que se deben procesar.

- **Modernización de la fuente cartográfica del perímetro urbano.**

Captura de información aérea

Se realizó la captura del 100% del área total del proyecto. Así mismo, se ubicaron mojones por toda la ciudad de Tunja en parejas, dejando una distancia de 200 metros entre mojones y aproximadamente 3 km entre parejas para dejar una óptima distribución, ubicándolos en lugares donde se garantiza su durabilidad y que no afecte a los habitantes.

- **Consolidación de información actualizada en la estratificación actual, apoyada en recorrido 360 del territorio**

En el mes de enero se inició con la captura de fotografías 360 en el Municipio de Tunja, de parte del equipo de EDURED y se realiza la validación de las capturas de fotografías 360, analizando las imágenes que puedan tener inconsistencias.

- **Generación de información para procesos fiscalización ICA, Avisos y tableros, alumbrado público y omisos predial**

A partir de las capas en formato SHO entregadas por parte del Municipio de Tunja del POT correspondiente, se inicia un análisis del espacio de las zonas comerciales distribuidas dentro de la ciudad. Con esta información, se generan presunciones de las zonas con mayor afluencia comercial, con el fin de identificar el esquema inicial de los recorridos comerciales que se tienen proyectados a realizar.

- **Procesos bases presuntivas mínimas y fortalecimiento tributario**

Se han adelantado las actividades de implementación de renta mínima presuntiva, reduciendo la brecha de cobro de impuestos por el déficit de metros construidos no reportados en los predios de la ciudad. Para ello se definieron 14 tipologías de predios y así facilitar el proceso de identificación de cobro mínimo para predios y construcciones según sus condiciones físicas, espaciales, de estrato y localización, entre otros.

Ahora bien, teniendo en cuenta la magnitud del contrato interadministrativo entre la Alcaldía de Tunja y EDURED, se determinó la necesidad de celebrar el contrato n° 761 de 2022,



con el fin de apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja como se relaciona a continuación.

Tabla 2. Datos Contrato 761 de 2022

CONTRATO N°	761 de 2022
OBJETO	AP-56 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRÍA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA CIUDAD DE TUNJA.
CONTRATISTA	MARÍA DEL PILAR CAMACHO
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$32.937.758) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2022

A su vez, la profesional contratada se encuentra realizando las siguientes actividades:

- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en los procesos de: habilitación, alistamiento, planificación, operación y capacitación, para la prestación del servicio público catastral en el territorio.
- Brindar apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en el proceso de alistamiento que permita realizar el empalme con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- Apoyar la definición de la estructura técnica y administrativa para la prestación del servicio público de Gestión Catastral en el municipio.
- Apoyar la Implementación de la herramienta tecnológica que permita interoperabilidad, calidad, seguridad, monitoreo y control de información física, jurídica y económica del catastro del municipio.
- Brindar apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en la actualización catastral del municipio de Tunja.

Aunado a lo anterior, se celebró el contrato 762 de 2022, con el fin de apoyar la planeación en la planeación, fortalecimiento y uso del Sistema de Información Geográfica en el marco de la Implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja.



Tabla 3. Datos Contrato 762 de 2022

CONTRATO N°	762 de 2022
OBJETO	AP-57 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRÍA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA ALIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LA CIUDAD DE TUNJA.
CONTRATISTA	AIDA FERNANDA MOLANO MURCIA
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$32.937.758) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2022

La profesional contratada se encuentra realizando las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico en el proceso de habilitación del municipio como gestor catastral.
- Apoyo técnico en la actualización catastral del municipio de Tunja.
- Apoyar la planificación de los procesos catastrales definidos en el Decreto 148 de 2020 (para la actualización, conservación y difusión).
- Apoyar a la Oficina Asesora y Planeación y a las diferentes dependencias del municipio en el suministro de información cartográfica derivada de la implementación del Catastro Multipropósito.
- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la atención y resolución de los requerimientos que realice la comunidad y las instancias institucionales, referentes al Catastro Multipropósito.

Es importante resaltar, que las dos contrataciones (761 – 762) apoyan a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento de los entregables que se deriven del contrato interadministrativo con EDURED.

IMPLEMENTACIÓN DE LA CURADURÍA CERO DE LA CIUDAD DE TUNJA

La curaduría Cero corresponde a una dependencia a cuyo cargo se encuentra la realización de los reconocimientos de las viviendas de personas con escasos recursos, que hubieren sido objeto de legalización urbanística, ya sea la Secretaría de Planeación o la entidad del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del municipio o distrito que sea definida por el Alcalde mediante Acto Administrativo.





A través de la implementación de la Curaduría Cero los trámites y procedimientos con lo que se dará legitimidad a las construcciones serán de forma gratuita, lo que abre paso a que la comunidad pueda acceder además del reconocimiento de sus edificaciones, a beneficios complementarios otorgados por parte del gobierno como sistemas de financiación, donde se integran subsidios para viviendas y créditos para su mejoramiento. También busca disminuir el déficit de acceso y cobertura de servicios públicos como modo de consolidación de sus redes para poder tener mayor control y regulación sobre estos, dando paso a mejoras en las condiciones de habitabilidad y reducción del índice de desigualdad mediante el acceso a programas sociales en pro de la población y del mejoramiento integral de barrios.

De esta manera, la Oficina Asesora de Planeación determinó cómo proyecto de relevancia estratégica para la Administración Municipal la implementación de la Curaduría Cero para la ciudad de Tunja, proyectó formular la política pública de legalización de asentamientos humanos para la ciudad de Tunja y poner en marcha la Curaduría Cero y estableció la necesidad de contratar un profesional que apoyará la ejecución del proyecto, en cumplimiento a lo estipulado en el Plan de desarrollo “Tunja, la capital que nos Une”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se celebró el contrato de prestación de servicios N° 844 de 2022 como se evidencia a continuación.

Tabla 4. Datos Contrato 884 de 2022

CONTRATO N°	884 de 2022
OBJETO	AP - 58 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PUESTA EN MARCHA DE LA CURADURÍA CERO.
CONTRATISTA	YINA FERNANDA TOCARRUNCHO TOCARRUNCHO
SUPERVISOR	RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA – JEFE OAP
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$21.394.149) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO 2022



La profesional contratada se encuentra realizando las siguientes actividades:

- a) Apoyar a la Oficina de Planeación en la formulación, concertación e implementación de la Política Pública de Legalización de Asentamientos Humanos para la ciudad de Tunja.
- b) Apoyar técnicamente la validación, verificación y actualización de la información predial en la ciudad de Tunja.
- c) Apoyar técnicamente el proceso de reconocimiento de las viviendas de interés social que hubieren sido objeto de legalización urbanística.
- d) Proyectar las respuestas a los requerimientos de la comunidad y demás instancias institucionales referentes a temas de la Política Pública de Legalización de Asentamientos Humanos y Curaduría Cero.

A su vez, la Oficina Asesora de Planeación en el marco del proyecto de Implementación de la Curaduría Cero para la ciudad de Tunja, realizó el documento base que contiene el marco normativo bajo el cual se rige la Curaduría Cero y las experiencias previas que se han desarrollado en:

- a) **Bogotá:** la Curaduría Cero se implementa con el nombre de Curaduría Pública Social, la cuál es asumida por la Caja de Vivienda Popular bajo el Decreto Distrital 265 de diciembre 02 de 2020, que tiene dentro de sus funciones principales reconocer aquellas viviendas que fueron constituidas sin licencia de construcción, pero que están ubicadas en barrios legalizados, a través de la expedición de actos de reconocimiento mediante asistencia técnica y posteriormente concluir el proceso con el reconocimiento de las edificaciones de manera gratuita, dando paso a que con el respectivo reconocimiento o legalización, los propietarios puedan acceder a programas promovidos por el gobierno para mejoramiento de vivienda.
- b) **Medellín:** Una de las ciudades pilares en la implementación de la Curaduría Cero fue Medellín, quien lo hizo bajo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) en junio de 2020, quien se encarga de realizar los procesos de legalización, titulación y formalización de las viviendas que se quieran reconocer, pero deben ser Viviendas de Interés Social y, además, deben estar ubicadas en asentamientos que cuenten con previa legalización urbanística. A la fecha, con la implementación de esta Curaduría se han beneficiado 3.500 personas que han recibido las resoluciones de reconocimiento de edificaciones.
- c) **Bucaramanga:** En el año 2015, bajo Decreto 0233 de 2015 determinó crear la Curaduría Social Cero y reglamentar su funcionamiento en el Municipio, teniendo en cuenta la normativa general estipulada en Leyes, Decretos y Circulares que dan





pautas sobre el manejo e implementación de un programa como la Curaduría Cero para la legalización de edificaciones que estén construidas ilegalmente.

Este documento se presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de obtener concepto técnico y el lineamiento necesario para continuar con la ejecución del proyecto.

Soportes Catastro Multipropósito:

- Anexo 1. Complemento contrato 1105 de 2021
- Anexo 2. Acta de inicio contrato 1105 de 2021
- Anexo 3. Informe de avance EDURED
- Anexo 4. Complemento contrato 761 de 2022
- Anexo 5 Acta de inicio contrato 761 de 2022
- Anexo 6 Complemento contrato 762 de 2022
- Anexo 7 Acta de inicio contrato 762 de 2022

Soportes Curaduría:

- Anexo 1. Complemento contrato 884 de 2022
- Anexo 2. Acta de inicio contrato 884 de 2022
- Anexo 3. Entregable 1 Documento base

Sin otro particular.

RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Asesor Oficina de Planeación

Proyectó: Giuseppe Malagón – Contratista OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada - Contratista





Oficina Asesora
de Planeación

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA



1.14.3.2-17 – 1177

Tunja, 8 de febrero de 2022

Doctor:

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR

Abogado Contratista

Secretaría Jurídica

Alcaldía Mayor de Tunja

Ciudad.

Referencia: Acción popular

Radicación: 15001 3333 003 **2021 000065 00**

Demandante: MARÍA FERNANDA HERRERA

Demandado: Municipio de Tunja

Reciba un cordial saludo.

De forma respetuosa me dirijo a su despacho para informar el asunto en mención, que una vez revisado el archivo documental el cual es soporte de consulta de la OAP, se informa que no reposan archivos de escrituras de cesión a favor del Municipio de la vía que conduce del barrio Portal de Oriente al barrio los patriotas, en dirección Norte-sur, por la carrera 3ª con calle 17.



mipg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • planeacion@tunja-boyaca.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





Oficina Asesora de Planeación

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA



mapa de ubicación de la vía - según bases catastral IGAC 2017,
fuente IGAC

Con lo anterior esperamos dar respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor de Planeación

Proyectó: Luis Carlos Molina S. Contratista V.B

Proyecto: Christian F. Patarroyo

Abogado Externo OAP

Magda Jiménez Vargas – Abogada OAP



SC - CER432375



NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • planeacion@tunja-boyaca.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



Tunja, 19 de febrero de 2022



ATU2022ER005170
ATU2022EE005196

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

j02cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Boyacá

Asunto: PERTENENCIA REFERENCIA 150014053002-2021-00457-00

1.14.2-6-2-1224

REFERENCIA: PERTENENCIA

REFERENCIA 150014053002-2021-00457-00

DEMANDANTE: GENOVEVA GONZÁLEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: JUANA GUTIERREZ, CESAR GONZÁLEZ PERSONAS INDETERMINADAS

Cordial Saludo:

En atención a su oficio radicado con el número 253-2022, donde solicita información de un predio, comedidamente y de acuerdo a la competencia técnica que ejerce esta Oficina Asesora de Planeación y de conformidad al numeral 3 Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, le informo que se expidió el concepto de uso de suelo, 1.14.3-2-13-00362, a la luz del Decreto compilatorio 0241 de 2014, anexo a la presente, el cual contiene la información solicitada del predio 1.14.3-2-13-01364, 1.14.3-2-13-01365 y 1.14.3-2-13-01366 de los predios referidos en la nota.

<u>CONCEPTO</u>	<u>NUMERO PREDIAL</u>
1.14.3-2-13-01366	00 01 0003 0280 000
1.14.3-2-13-01365	00 01 0003 0279 000
1.14.3-2-13-01364	00 01 0003 0332 000

Lo anterior según la base de datos del Sistema de Información Geográfica SIG - MEPOT del Municipio que figura a la fecha.

"Recuerde que para ver los documentos adjuntos, debe ingresar



SC - CER432375

Atención al Ciudadano

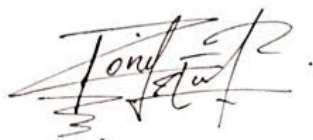
Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



desde el botón "**VER ADJUNTOS DE RESPUESTA**" que se encuentra en la parte superior de la página donde usted ingresa a consultar la respuesta."

Atentamente,



RONALD ZAMIR CADENA AVILA
Asesor
Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS
Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: 01366 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - Serie Doc. 1.14.pdf
CONCEPTO USO SUELO.pdf
USO DE SUELO.pdf



Tunja, 23 de febrero de 2022

Doctora

PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA - DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS
ARY YANERITH RINCON PEREZ
derechoshumanos@personeriadetunja.gov.co
Tunja, Boyacá



ATU2022ER005204
ATU2022EE005809

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER001229, Comité de verificación Acción Popular 2011-00178 RAD. 1070-2022

1.14.2-6-3-1-1229

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER001229, Comité de verificación Acción Popular 2011-00178 RAD. 1070-2022

Cordial Saludo.

De manera respetuosa y en atención a su solicitud, me permito en cumplimiento a su oficio OF.PMT-DDHH1.INTER.127/Rad. 1070-2022; y acorde al cumplimiento de las ordenes impartidas en sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja; en su parte resolutive numeral DECIMOCUARTO; esta oficina no forma parte del comité de verificación y/o para cumplir fallo.

A pesar de ello esta sectorial estará su disposición para apoyo técnico y profesional que se llegare a necesitar.

Para el comité de verificación convocado para el día 24 de febrero de 2022, asistirá la Contratista adscrita a la Oficina Asesora de Planeacion Abogada MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS, correo electrónico magdajimenezvargas@hotmail.com, celular 3134223972

Sin otro particular

Atentamente,



SC - CER432375



Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos:



SC - CER432375



Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

    | www.tunja-boyaca.gov.co •



Tunja, 21 de febrero de 2022



ATU2022ER005596
ATU2022EE005373

Señor

FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO

olfrancesco@gmail.com

Tunja, Boyacá

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN, RESPUESTA SAC ATU2022ER05596

1.14.2-6-2-1226

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN, RESPUESTA SAC
ATU2022ER05596**

Cordial Saludo:

En atención al expediente allegado al Despacho para resolver recurso de apelación y así mismo el SAC mediante el cual Usted radica recurso de apelación; en respuesta a su recurso de apelación interpuesto, me permito informarle que este despacho profirió el acto Administrativo No **029 DE 2022 del Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)**. Por medio de la cual se decide recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N°09 de fecha 07 de febrero 2022, proferida por la Inspección Octava de Policía y Control Urbano de Tunja, dentro del Proceso Verbal Abreviado de Policía con Radicación N° 064 de 2020.

En base a lo anterior, me permito solicitarle se acerque el día jueves veinticuatro (24) de febrero de 2022 a la hora de las 9:30 de la mañana, al despacho de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, con el fin de realizar la notificación personal de la citada resolución.

De ser de su voluntad manifestar ser notificado por correo electrónico, en base a la **Ley 2080 de 2021 y el CPACA** Deberá manifestar por escrito ser notificado de la resolución vía correo electrónico y dejar claro el correo al cual solicita se le envíe la misma.

Sin otro particular.



SC - CER432375

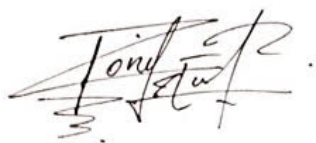
Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



Atentamente,



RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos:



Tunja, 21 de febrero de 2022



ATU2022ER006071
ATU2022EE005397

Doctora

**PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA - DELEGADA PARA ASUNTOS
PRESUPUESTALES, CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

SANDRA LISETH PIÑA AVILA

presupuestoycontratacion@personeriadetunja.gov.co

Tunja, Boyacá

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER001227, RAD. 0725-2022

1.14.2-6-3-1-6071

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER001227, RAD. 0725-2022

Cordial Saludo.

De manera respetuosa y en atención a su solicitud, me permito en cumplimiento a su oficio OF.PMT/DPCPC-PREVE 088/Rad.0725-2022; anexar la certificación solicitada en un (01) documento EN ARCHIVO PDF

"Recuerde que para ver los documentos adjuntos, debe ingresar desde el botón "VER ADJUNTOS DE RESPUESTA" que se encuentra en la parte superior de la página donde usted ingresa a consultar la respuesta."

Sin otro particular

Atentamente,





RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: Respuesta oficio Personeria.pdf



SC - CER432375



Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

www.tunja-boyaca.gov.co



Tunja, 10 de marzo de 2022

Doctor

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA - DELEGADA SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

GIOVANI ROJAS DIAZ

serviciospublicos@personeriadetunja.gov.co

Tunja, Boyacá



ATU2022ER006882
ATU2022EE008491

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER006882, REMISIÓN SOLICITUD Y
REQUERIMIENTO DE ACTUACIÓN E INFORME RAD. 12134-2021

1.14.2-6-3-1-1654

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER006882, REMISIÓN SOLICITUD Y
REQUERIMIENTO DE ACTUACIÓN E INFORME RAD. 12134-2021

Cordial Saludo.

De manera respetuosa y en atención a su solicitud, me permito en cumplimiento a su oficio OF.PMT-SPMAD-PREVE. 072/Rad. 12134-2021; manifestar que actualmente la administración municipal, a través de la Oficina Asesora de Planeación, se encuentra adelantando la Revisión y Ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial, proceso que se encuentra en cierre de fase diagnóstico y construcción de la fase de formulación, a través de la cual se tomarán las decisiones relacionadas con el modelo de ocupación del territorio, estableciendo claramente la clasificación y categorización del suelo, bajo los lineamientos de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

La definición de tratamientos y usos de los diferentes sectores del suelo urbano, se dará en los próximos meses, producto del análisis del soporte técnico obtenido durante la fase diagnóstico y para el caso específico del sector Colinas de San Fernando, a partir de insumos fundamentales como las determinantes y asuntos ambientales, así como las consideraciones de Gestión del Riesgo, obtenidas a través de los estudios básicos realizados bajo los requerimientos del Decreto 1077 de 2015. Estas decisiones, serán socializadas con las comunidades en el marco del proceso participativo que se tiene previsto y que será divulgado



Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •

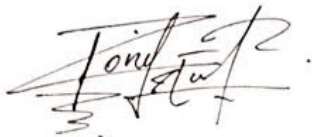


de manera oportuna, a través de diferentes medios.

El tema de licenciamiento acorde al Decreto 1077 de 2015 es competencia de las Curadurías dare studio a la consulta de la peticionaria ante su despacho

Sin otro particular

Atentamente,



RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos:



Tunja, 09 de marzo de 2022



ATU2022ER007020
ATU2022EE008073

Doctora

**PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA - DELEGADA PARA ASUNTOS
PRESUPUESTALES, CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

SANDRA LISETH PIÑA AVILA

presupuestoycontratacion@personeriadetunja.gov.co

Tunja, Boyacá

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER007020, REMISIÓN SOLICITUD Y REMISIÓN
ACTAS DE COMITÉ RAD. 0725-2022

1.14.2-6-3-1-1651

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER007020, REMISIÓN SOLICITUD Y REMISIÓN
ACTAS DE COMITÉ RAD. 0725-2022

Cordial Saludo.

De manera respetuosa y en atención a su solicitud, me permito en cumplimiento a su oficio
OF.PMT-DPCPC-PREVE. 092/Rad. 0725-2022; anexar los soportes y remitir copia de actas
del comité de estratificación socioeconómica de los meses de agosto a diciembre del 2021,
para los fines pertinentes.

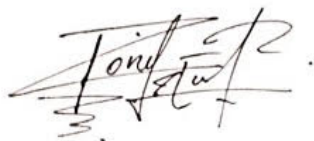
Lo anterior se anexa en siete (7) archivos en formato PDF.

"Recuerde que para ver los documentos adjuntos, debe ingresar desde el botón "VER ADJUNTOS DE RESPUESTA" que se encuentra en la parte superior de la página donde usted ingresa a consultar la respuesta."



Sin otro particular

Atentamente,



RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: 11. ACTA 11 DEL 05 DE OCTUBRE 2021 - FIRMADA.pdf
12. ACTA 12 del 27 OCTUBRE 2021.pdf
10. ACTA No.10 DEL 14 SEPTIEMBRE 2021.pdf
14. ACTA 14 del 06 DICIEMBRE 2021.pdf
13. ACTA 13 del 02 NOVIEMBRE 2021.pdf
8. ACTA No. 08 CPE AGOSTO 2021.pdf
9. ACTA No. 09 CPE - EXTRAORDINARIA - AGOSTO 201.pdf



Tunja, 04 de marzo de 2022

Doctora

**PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA - DELEGADA PARA ASUNTOS
PRESUPUESTALES, CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

SANDRA LISETH PIÑA AVILA

presupuestoycontratacion@personeriadetunja.gov.co

Tunja, Boyacá



ATU2022ER007433

ATU2022EE007411

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER007433, Solicitud de respuesta derecho de
petición: solicitud de revisión de estratificación vereda- Tras del Alto. RAD. 2337-2022

1.14.2-6-3-1-1650

Asunto: CONTESTACIÓN SAC ATU2022ER007433, Solicitud de respuesta derecho de
petición: solicitud de revisión de estratificación vereda- Tras del Alto. RAD. 2337-2022

Cordial Saludo.

De manera respetuosa y en atención a su solicitud, me permito en cumplimiento a su oficio
OF.PMT/DPCPC-PREVE. 111 /Rad.2337-2022; se anexa oficio de respuesta a la señora
Melba Lucia Soto Barrera identificada con cédula de ciudadanía N. 40.020.553.

**"Recuerde que para ver los documentos adjuntos, debe ingresar
desde el botón "VER ADJUNTOS DE RESPUESTA" que se
encuentra en la parte superior de la página donde usted ingresa
a consultar la respuesta."**

Sin otro particular



SC - CER432375

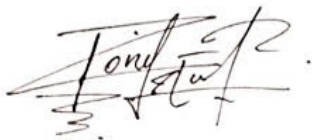
Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



Atentamente,



RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: ATU2022ER007080 - RESPUESTA PETICION MELBA LUCIA S.pdf



Tunja, 02 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Boyacá



ATU2022ER007742
ATU2022EE007018

Asunto: PERTENENCIA 2016-01415

1.14.2-6-2-1648

REFERENCIA: PERTENENCIA 2016-01415

DEMANDANTE: ANA MIREYA MORENO QUEMBA

DEMANDADO: INVERSIONES VILLA REAL

Cordial Saludo:

Comendidamente informo lo siguiente:

1. El predio identificado con el número catastral 010200500159000 a la presente fecha según la Base catastral geográfica del IGAC ya no existe, el área del terreno donde configuraba el polígono de aquel predio está según el IGAC incorporado en el régimen de propiedad horizontal, código IGAC 905 de la manzana 0050, es por ello que se anexa el conceto de uso de suelo 1.14.3-2-13-01599 del polígono actual, según la base catastral geográfica suministrada por el IGAC a 2018.

y se dejó la siguiente observación EN EL CONCEPTO:

CONCEPTO EMITIDO AL ÁREA QUE CONFORMA EL GRUPO DE PREDIOS DISTINGUIDOS CON LOS NÚMEROS CATASTRALES CÓDIGOS (15 001 01 02 0050 ##### 905) HOY SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADOS ASÍ: DEPARTAMENTO BOYACA(15), MUNICIPIO TUNJA (001), ZONA URBANA (01), SECTOR (02), MANZANA (0050), REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (905). LOS PREDIOS ESTÁN UBICADOS EN LA ZONA CENTRO HISTÓRICO CON NIVEL DE CONSERVACIÓN: NIVEL 3 - TRATAMIENTO MODALIDAD CONSERVACIÓN CONTEXTUAL (PEMP).

PREDIOS EN PROTECCIÓN POR NIVEL DE CONSERVACIÓN NIVEL 3 REGULADO POR EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TUNJA,



Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •



RESOLUCIÓN 0428 DEL 27 DE MARZO DE 2012 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE CULTURA. SE PIDE VER Y ANALIZAR LAS DETERMINANTES ESTABLECIDAS EN DICHA NORMA ANTES DE CUALQUIER INTERVENCIÓN.

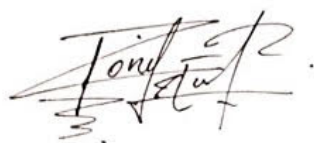
SE ANEXA FICHA NORMATIVA 7A-III DE LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO QUE APLICA SEGÚN LA UNIDAD MORFOLÓGICA Y EL TIPO DE TEJIDO REFERENCIADO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y APLICA CUANDO SE ANALICE PARA PROYECTOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANIZACIÓN.

SEGÚN EL MAPA PRO-07 SECTORES URBANOS NORMATIVOS - EDIFICABILIDAD EL PREDIO SE LOCALIZA EN EL SECTOR A.

1. Nótese que la información de la reglamentación POT no ha cambiado y sigue vigente para toda la manzana 0050.
2. Los datos que motivaron el concepto expedido en el 2017 fue elaborado con la información del IGAC al 2012, tal y como lo explica en la fuente en la imagen.
3. El polígono que se circunscribe dentro del régimen de propiedad horizontal a la presente según la base catastral del IGAC fecha contiene 102 predios los cuales relaciono en la tabla anexa en Excel.

"Recuerde que para ver los documentos adjuntos, debe ingresar desde el botón "VER ADJUNTOS DE RESPUESTA" que se encuentra en la parte superior de la página donde usted ingresa a consultar la respuesta."

Atentamente,



RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS
Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: Predios PH 15 001 01 02 0050 ##### 905.pdf
CONCEPTO USO DE SUELOS.pdf



Tunja, 11 de marzo de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA**

j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Boyacá



ATU2022ER008531
ATU2022EE008545

Asunto: VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA REFERENCIA 2020-0229

1.14.2-6-2-1655

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

REFERENCIA 2020-0229

DEMANDANTE: LUZ MARINA FUYA SANABRIA

DEMANDADO: MARGARITA SANABRIA DE FUYA – PERSONAS INDETERMINADAS

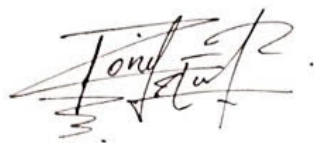
Cordial Saludo:

En atención a su oficio radicado con el número 0178, donde solicita información de un predio, comedidamente y de acuerdo a la competencia técnica que ejerce esta Oficina Asesora de Planeación y de conformidad al numeral 3 Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, le informo que se expidió el concepto de uso de suelo, **1.14.3-2-13-01874**, a la luz del Decreto compilatorio 0241 de 2014, anexo a la presente, el cual contiene la información solicitada del predio **010202330005000** y que se encuentra asociado, según la Base Catastral Geográfica a 2018 allegada por el IGAC al Municipio y cargada en el sistema MEPOT de la Oficina Asesora de Planeación para consulta, al Folio Matrícula 070-10748

"Recuerde que para ver los documentos adjuntos, debe ingresar desde el botón "[VER ADJUNTOS DE RESPUESTA](#)" que se encuentra en la parte superior de la página donde usted ingresa a consultar la respuesta."

Atentamente,





RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Asesor

Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS

Revisó: RONALD ZAMIR CADENA AVILA

Anexos: CONCEPTO USO DEL SUELO.pdf

